



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE MAYO DE 2020

No. 339

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de los Concesionarios Beneficiarios de los Apoyos Económicos y Subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 5

##### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos por los que se establecen los términos y requisitos para acceder a la acción institucional, Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco, para mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad, el 29 de abril de 2020 8

##### Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Entrega de Ayuda Alimentaria en Especie”, para el apoyo a personas afectadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID -19 9
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Resiste”, para el apoyo a establecimientos mercantiles en el pago de la nómina de sus trabajadoras y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 27 de abril de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 331 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Suma”, para el apoyo a establecimientos en la Alcaldía en Cuauhtémoc afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 27 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 331</li> </ul>	19
<b>Alcaldía en Gustavo A. Madero</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Acuerdo por el que se crean diversos sistemas de datos personales, detentados por la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte</li> </ul>	22
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Acuerdo por el que se crean diversos sistemas de datos personales, detentados por la Dirección General de Desarrollo Social</li> </ul>	34
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, “Registro de Beneficiarios del Programa Social Denominado Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)”</li> </ul>	52
<b>Alcaldía en Iztapalapa</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la acción social, Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación, Mercomuna Iztapalapa, acción emergente de alimentación y economía local</li> </ul>	57
<b>Alcaldía en Milpa Alta</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2020</li> </ul>	64
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Misión Aliméntate Bien Emergente”, apoyo a los afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, ejercicio fiscal 2020</li> </ul>	72
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Misión Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”, para el ejercicio 2020</li> </ul>	78
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, “Misión por una Vejez Digna”, para el ejercicio 2020</li> </ul>	86
<b>Alcaldía en Tláhuac</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la Nota Aclaratoria de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Tláhuac”, para el ejercicio fiscal 2020, publicados el día 20 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México</li> </ul>	93
<b>Alcaldía en Xochimilco</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos y trámites administrativos, para prevenir la propagación del virus COVID-19</li> </ul>	94
<b>Fiscalía General de Justicia</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Acuerdo FGJCDMX/19/2020, por el que se declaran días inhábiles para efectos de los trámites de transparencia y protección de datos personales</li> </ul>	97
<b>Tribunal de Justicia Administrativa</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior por el que se autoriza la presentación de la “Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses” vía internet y ampliación de los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México</li> </ul>	98

- ◆ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados de este Órgano Jurisdiccional, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, (COVID 19) 100
- ◆ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior por el que se declaran inhábiles y no laborables los días que se indican 102
- ◆ Aviso por el se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 1er. trimestre de 2020 103
- ◆ Aviso por el que se suspende el plazo concedido para solicitar documentos, expedición de copias y manifestación de impedimento para depurar expedientes susceptibles de darse de baja 104

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-069-2020 a SACMEX-DGAP-LP-073-2020.- Convocatoria 018.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación del sistema de fuerza en pozos, plantas de bombeo, plantas potabilizadoras, obras para la modificación al tren de descarga e implementación del sistema de macromedidores con telemetría en pozos de agua potable, rehabilitación de pozos de agua potable en diferentes Alcaldías y Estado de México, además de la sustitución de líneas de conducción de agua potable de 12” y rehabilitación de pozos en el Sistema Lerma 105
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Internacional, número LPI-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-002-2020 Segunda Vuelta.- Convocatoria 002-2020.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado consistente en “Proyecto Integral para la construcción y creación del banco de ADN para la investigación forense de la Ciudad de México 111
- ◆ **Aviso** 114



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16, Segundo Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, apartado D y E y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 16, fracción XI, 18, 20, 36, 44, fracción III, 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 18, fracción V, 29, y 30, fracción II, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1 y 7, fracción XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 4, 8, 11, 12, 13, 14 y 21, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que corresponde a los entes públicos determinar a través de su titular la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como indicar las medidas de seguridad pertinentes para la protección de la información de las personas físicas, atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; establecer un programa de financiamiento para aquéllos que adquieran tecnologías sustentables o accesorios que favorezcan la reducción de emisiones contaminantes de sus unidades de transporte; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin.

Que conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como, formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo con las necesidades de la Ciudad.

Que el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 11, fracción II, 44, fracción III, 47 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 18, fracción V, 29 y 30, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, es un Órgano de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para auxiliarla en la ejecución de la política de movilidad y que para tales efectos se integra por un Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público que se encarga de buscar mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el Servicio de Transporte Público, así como renovar periódicamente el parque vehicular y la infraestructura del servicio, sin poner en riesgo su prestación.

Que con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO.**

**FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:**

La finalidad del sistema de datos personales del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público es contar con una base de datos de los beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el Fideicomiso financia para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo la prestación del servicio. Esta información se utilizará con fines de registro, control y monitoreo de los programas que se implementen en el marco del Fideicomiso.

**Transferencias:**

Agencia Digital de Innovación Pública.  
Instituto Mexicano del Seguro Social.  
Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.  
Órgano Regulador de Transporte.

**Normatividad:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 y 16 segundo párrafo.  
Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7 apartado D y E.  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 36 fracciones I, XII, XXI, y XXV.  
Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículos 18, fracción V, 29 y 30.  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 11, 12, 13 y 14.  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 10, 11, 12, 23, 36 y 37.  
Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, artículos 11 y 12.

**B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:**

Se recabarán datos de los concesionarios y operadores de transporte público concesionado que deseen registrarse en alguno de los programas financiados por el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

**C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:**

**Datos identificativos:** Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, fecha de nacimiento, firma, fotografía, número de licencia de conducir, teléfono particular, correo electrónico, número de placa.

**D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público a través de la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

**Usuarios:**

Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular.  
Dirección General de Seguimiento, Proyectos y Asuntos Estratégicos de Movilidad  
Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado.  
Dirección Técnica y de Órganos Colegiados.

**Encargados:** Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

**E) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público de la Ciudad de México ubicada en Álvaro obregón No. 269 Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel – INFO al 56364636.

**F) NIVEL DE SEGURIDAD:**

**Nivel de seguridad aplicable:** Bajo.

**Mecanismos de protección exigibles:** Se aplicarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se instruye al enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el contenido del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

**Ciudad de México, a 30 de abril de 2020.**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**VIDAL LLERENAS MORALES** Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones VIII, XIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, XXXIV y XXXV y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, II, III, XI, XIII, XIV y XXIV, 21, 29 fracción VIII y XVII, 30, 35 fracciones I y II y 191 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), 124, 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de septiembre del 2019, y

### CONSIDERANDO

I.-Que con fecha 29 de abril de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 333, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos y requisitos para acceder a la Acción Institucional “Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco”.

II.-Que el principal objetivo de la acción institucional “Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco”, es brindar apoyo al mayor número de mujeres que lideran microempresas de giros considerados no esenciales, para mitigar los efectos económicos negativos de la pandemia de COVID-19.

III.- Que el documento solicitado en el numeral 9.2 inciso d: Comprobante del Registro Federal de Contribuyentes no es un documento indispensable para acreditar los Requisitos de Acceso establecidos en el numeral 9.1 y puede representar un obstáculo que impida a la población elegible, acceder al apoyo y por tanto ejercer sus derechos, se ha determinado eliminar de la lista el citado comprobante, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “APOYO ECONÓMICO EMERGENTE A MUJERES MICROEMPRESARIAS EN AZCAPOTZALCO” PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD EL 29 DE ABRIL DE 2020.**

**ÚNICO.- SE MODIFICA EL NUMERAL 9.2, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

#### **9.2 Documentos solicitados.**

Los solicitantes deberán llenar con información verídica un formato de inscripción al apoyo y presentar la siguiente documentación:

- a. Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- b. Copia de un comprobante de domicilio, con un máximo de tres meses de antigüedad, del local donde se desarrolla la actividad comercial.
- c. Copia del comprobante de domicilio del lugar de residencia, con un máximo de tres meses de antigüedad.
- d. Fotografías del negocio (2 exteriores y 2 interiores)

En caso de que la solicitante de este apoyo pague un arrendamiento a un tercero por el uso del local donde desarrolle su actividad comercial, deberá comprobarlo a través de una copia del contrato de arrendamiento vigente.

Si lo anterior no fuera posible, se aceptará que las solicitantes presenten copias de: a) pagarés; b) comprobantes de pago; c) depósitos bancarios; o d) transferencias electrónicas, cualquiera de ellas a nombre de la persona titular del comprobante de domicilio utilizado. Cualquiera de estos documentos deberá ser acompañado de un escrito libre, por parte del arrendador, en el que señale una relación de este tipo entre ambas partes.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 30 de abril de 2020

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES**  
**ALCALDE EN AZCAPOTZALCO**

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, ALCALDE EN CUAUHTÉMOC**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 C, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XII; 26 FRACCIÓN IV; 28 FRACCIÓN I, INCISO F) DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON BASE EN EL ACUERDO SO/VIII/03/2019, DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2019, SUSCRITO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo, apartado B, numeral 3, inciso a), en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ENTREGA DE AYUDA ALIMENTARIA EN ESPECIE” PARA EL APOYO A PERSONAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID -19.**

### CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

#### 1. Nombre de la acción.

“Entrega de Ayuda Alimentaria en Especie”

#### 2. Tipo de Acción social.

Esta acción social consiste en la entrega de paquetes alimentarios que contienen artículos de primera necesidad, por única ocasión, a personas de atención prioritaria y/o residentes de la alcaldía que se dediquen al comercio informal en vía pública.

### **3. Entidad responsable.**

La Alcaldía en Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en coordinación con la Dirección General de Gobierno y la Dirección General de Administración y sus unidades administrativas.

### **4. Diagnóstico**

La Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID -19), que es una enfermedad infecciosa y altamente contagiosa. El virus causa una enfermedad respiratoria como la gripe (influenza) con diversos síntomas (tos, fiebre, etc.) que, en casos graves, puede producir una neumonía, o complicaciones por condiciones de salud adicionales en las personas que lo contraen. El coronavirus se propaga principalmente por contacto directo (1 metro) con una persona infectada cuando tose o estornuda, o por contacto con sus gotículas respiratorias (saliva o secreciones nasales).

La fase 1 de propagación del virus se relaciona con todas aquellas personas o casos que adquirieron el virus COVID -19 en el extranjero; es decir, personas que estuvieron en los países anteriormente afectados por la enfermedad como Italia, España o China y que a su llegada a México comenzaron a tener algunos de los síntomas de este nuevo coronavirus. La fase 2 se caracteriza porque comienzan a existir contagios dentro del país. México, actualmente se encuentra en esta etapa del nuevo coronavirus COVID -19, por lo que paulatinamente resultará más complicado saber el origen de la pandemia y por ello, las medidas sanitarias son más estrictas. Conforme se multipliquen los casos y los ingresos de personas contagiadas a los servicios hospitalarios, se entrará en una fase alta de contagio que será la Fase 3.

La pandemia del COVID -19, ha impactado a América Latina y el Caribe en un momento de debilidad económica y de vulnerabilidad macroeconómica también. A medida que la pandemia se propaga en nuestra región, su caracterización como crisis sanitaria, económica y social es cada vez más evidente.

#### **4.1 Antecedentes.**

La presente Acción Social es emergente y surge en atención de la emergencia y contingencia sanitaria del COVID -19.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

El sistema inmunológico no está determinado exclusivamente por elementos biológicos, ya que está inmerso en un contexto social y político que lo afecta directamente. Esto se observa en la actual emergencia sanitaria por COVID -19 que afecta más a ciertas personas que a otras.

Un importante porcentaje de la población económicamente activa de la Ciudad de México está en el sector informal, lo que implica que si no trabajan no pueden llevar ingresos a sus familias, una cuestión estructural que muestra la existencia de grupos sociales que son más vulnerables que otros, no solo ante el virus.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo con respecto al cuarto trimestre del año 2019 , la Población Ocupada Informal, que agrupa todas las modalidades de empleo informal (sector informal, trabajo doméstico remunerado de los hogares, trabajo agropecuario no protegido y trabajadores subordinados que, aunque trabajan en unidades económicas formales, lo hacen en modalidades fuera de la seguridad social) llegó a 31.3 millones de personas en el país, mientras que la Población Ocupada en el Sector Informal (que se refiere a la población ocupada en unidades económicas no agropecuarias operadas sin registros contables y que funcionan a partir de los recursos del hogar o de la persona que encabeza la actividad sin que se constituya como empresa) alcanzó un total de 15.3 millones de personas en el trimestre de referencia.

El empleo informal, o medición ampliada de informalidad, añade a la definición de trabajo informal las siguientes categorías: el trabajo no protegido en la actividad agropecuaria, el servicio doméstico remunerado de los hogares, así como los trabajadores subordinados que, aunque trabajan para unidades económicas formales, lo hacen bajo modalidades en las que se elude el registro ante la seguridad social. Así, la medición de la ocupación en el sector informal se considera el punto de partida y un componente del cálculo de una medida más amplia: el empleo informal. Los resultados de la ENOE indican que, en el último trimestre del año pasado, todas las modalidades de empleo informal sumaron 31.3 millones de personas, para un aumento de 2% respecto al mismo lapso de 2018 y representó 56.2% de la población ocupada.

De manera detallada, 15.3 millones conformaron específicamente la ocupación en el sector informal, cifra que significó un alza de 2.8% a tasa anual en 2019 y constituyó 27.4% de la población ocupada (Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1); 7.7 millones corresponden al ámbito de las empresas, gobierno e instituciones; 6 millones al agropecuario y otros 2.3 millones al servicio doméstico remunerado.

La emergencia sanitaria de preocupación internacional generada por el COVID -19, está relacionada con la desigualdad social y las estructuras por edad de los países. Una persona con diabetes, discapacidad, o cáncer tiene más riesgo que otras personas, sin embargo, también se observa en nuestro país que, en las áreas más pobres se han presentado menos casos de importación del virus durante la primera fase.

Derivado del análisis expuesto en la Alcaldía Cuauhtémoc, se apoyará a las personas de atención prioritaria con el propósito de asegurar el acceso a su seguridad alimentaria con productos nutritivos, seguros y de cantidad suficiente, durante la contingencia, apelando a su Derecho a la Salud, Derecho a la Alimentación y su Derecho a una Vida Digna.

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

La determinación de implementar esta acción social se debe a que en la Alcaldía Cuauhtémoc existen datos de que al menos 21,822 personas que requieren atención prioritaria respecto a la inseguridad alimentaria. Ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID -19 y su estado de permanencia se incrementa.

El Gobierno de la alcaldía Cuauhtémoc, tiene como parte de sus responsabilidades coadyuvar a garantizar la seguridad alimentaria. En dicho sentido surge la iniciativa de incentivar la entrega de paquetes alimentarios con artículos de primera necesidad durante la contingencia.

#### **4.4 Participación Social.**

Podrán participar todas las personas que por sus condiciones de trabajo, hayan visto mermados las condiciones para realizar su ocupación primaria en la venta de artículos y comercio en vía pública y estar incluida en un listado de solicitud de algún grupo, organización, colectivo o gremio que se dedique al comercio en vía pública en la Alcaldía en Cuauhtémoc mismo que será recibido por escrito en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, quien remitirá dicha solicitud a las unidades administrativas a su cargo, con la finalidad de determinar si cumple con los requisitos de acceso, de ser así, se ingresará a la base de datos para la formulación de los padrones y mecanismos administrativos indispensables para la operación de esta acción social. Una vez concluidos los objetivos, metas y presupuesto, se realizarán las evaluaciones correspondientes.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Esta Acción Social dirigida para la prevención y apoyo a las personas en la Alcaldía Cuauhtémoc se diseñó para atender estados de vulnerabilidad en razón a la pandemia COVID -19.

La Alcaldía Benito Juárez y Miguel Hidalgo, han implementado acciones sociales dirigidas a la atención de COVID -19, sin que ninguna se empate con esta Acción social.

#### **5. Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias.**

En la Alcaldía Cuauhtémoc hay 531,831 habitantes y de los cuales se pretende beneficiar a 4,761 personas, que se dediquen al comercio informal o en vía pública.

#### **6. Objetivos generales y específicos.**

Esta Acción Social contribuye a garantizar el ejercicio de su pleno Derecho a la Salud, Derecho a la Alimentación y su Derecho a una Vida Digna, que habitan la demarcación.

Lo anterior mediante la entrega de paquetes alimentarios con artículos de primera necesidad, que así lo requieran y soliciten. Conviene aclarar que la persona peticionaria podrá acceder a una sola Acción Social de la Alcaldía y no deberá estar incluido en algún otro Programa Social de la misma.

### **7. Metas físicas.**

Serán distribuidas 14,283 paquetes alimentarios por hasta tres únicas ocasiones a 4,761 personas, con artículos de primera necesidad y con valor cada una de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a personas que residen y/o desempeñan su trabajo en la Demarcación Territorial de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

### **8. Presupuesto.**

Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de hasta: \$4,999,050.00 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

**9. Temporalidad.** La ejecución de la Acción Social será durante cuatro meses.

### **10. Requisitos de acceso.**

1. Trabajar en el sector informal de la economía en vía pública de cualquiera de las colonias de la alcaldía
2. Estar incluido en el listado de solicitud de un grupo, colectivo, organización o gremio de comerciantes, mismo que deberá de constar de la siguiente documentación:
  - a. Solicitud escrita de la persona solicitante por cada grupo, colectivo, organización o gremio, indicando nombre, una dirección referencia, actividad a la que se dedican
  - b. EL domicilio del grupo, organización, colectivo o gremio donde se realizará la entrega de los paquetes alimentarios por parte del personal de la Alcaldía Cuauhtémoc
  - c. Documento que contenga los siguientes datos de las personas solicitantes: nombre, firmas autógrafa, credencial de elector, CURP, dirección, fecha de nacimiento, ocupación, domicilio y sexo, en formato legible.

Nota: La anterior documentación deberá ser presentada en copia en la oficialía de partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina s/n Colonia Buenavista, en la Alcaldía en Cuauhtémoc. Se recibirá solo la documentación completa.

### **11. Criterios de elección de la población.**

1. Personas con discapacidad, con enfermedades crónico-degenerativas o terminales
2. Personas mayores
3. Mujeres Jefas de Familia y con dependientes económicos
4. Se dará preferencia a las personas que vivan en la alcaldía

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá las peticiones para el ejercicio fiscal del año 2020 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador el número de beneficiarias programadas que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Lineamientos.

Cualquier persona podrá realizar su solicitud para obtener el apoyo a esta acción social, se priorizarán las solicitudes que se encuentren dentro de las colonias con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la demarcación, entre las que se encuentran principalmente:

Valle Gómez

Morelos

Centro

Esperanza

Paulino Navarro

Buenos Aires

En caso de que las solicitudes existan apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se llevará a cabo un sorteo para la entrega de los bienes de que otorgará la acción social. El sorteo se realizará ante un representante de la Secretaría de la Contraloría, un representante de Evalúa y un Notario Público, que acreditará la validez del mismo.

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

## **12. Operación de la acción.**

### **Proceso de Entrega**

La Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección General de Gobierno y la Dirección de Administración, instruirá a las unidades administrativas a su cargo, para atender al número de beneficiados de la Acción Institucional. La recepción de la solicitud será recibida en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar la que a través de sus unidades administrativas realizará la revisión de las solicitudes, así como de los documentos solicitados en los requisitos de acceso. De igual forma cotejara con los datos que la Dirección General de Gobierno cuente para validar las solicitudes que se realicen de acuerdo con los registros con los que cuente dicha área.

Una vez integrada la documentación y el padrón de beneficiarios se notificará a las personas beneficiarias la entrega de la acción social será a través del personal de las unidades administrativas, con la entrega de los paquetes alimentarios.

- Derivado de la declaratoria de las autoridades del Gobierno Federal y de las acciones prioritarias y extraordinarias emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México, por la pandemia del Covid-19, la entrega de los paquetes alimentarios se realizará en el domicilio especificado lo anterior para evitar aglomeraciones; para tales efectos en la solicitud de incorporación de las personas que integren el padrón de beneficiarios de esta acción social.

## **13. Difusión**

Los presentes Lineamientos de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como [facebook.com/AlcCuauhtemocMx](https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx) y/o [twitter.com/AlcCuauhtemocMx](https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx) y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

## **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

Se realizará en este caso en listado de identificación de las personas beneficiarias de esta acción social, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. en el que detallaremos datos de los representantes de las unidades habitacionales o solicitudes de los peticionarios de viviendas unifamiliares, con los siguientes campos:

- Nombre completo
- Sexo
- Edad
- Domicilio
- Ocupación
- Clave Única de Registro de Población

### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en la Dirección de Desarrollo Social o en la Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56-58-11-11.

### 16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar evaluará el ejercicio de los recursos y los procesos de entrega de los apoyos considerados en la Acción Social durante el proceso de ejecución de esta para garantizar la eficiencia en el cumplimiento de las metas físicas y del ejercicio presupuestal.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía en Cuauhtémoc, y las unidades administrativas que de ella dependen, será la responsable de vigilar y supervisar que esta Acción Social se mantenga en estricto apego a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Entrega de paquetes alimentarios	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, con respecto a las acciones programadas	Número de acciones alcanzadas / número de acciones programadas	Porcentaje	Anual	100%	Cuestionario de Satisfacción del Programa
<b>Componente</b>	Fortalecer los derechos básicos de las personas	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de apoyos a personas 4,761 / (Número de apoyos a personas 4,761 programados) *100	Personas	Cuatrimestral	Apoyos entregados por medio de esta acción social	Listado de identificación

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 04 de mayo de 2020

(Firma)

---

**Néstor Núñez López**  
**Alcalde en Cuauhtémoc**

---

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, ALCALDE EN CUAUHTÉMOC**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 C, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XII; 26 FRACCIÓN IV; 28 FRACCIÓN I, INCISO F) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON BASE EN EL ACUERDO SO/VIII/03/2019, DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2019, SUSCRITO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EMITO LA SIGUIENTE:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “NUESTRO CORAZÓN RESISTE” PARA EL APOYO A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC EN EL PAGO DE LA NÓMINA DE SUS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, PUBLICADO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 331.**

En la página 15, numeral 5 Apartado Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias

**Dice:**

### **5. Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias.**

La población objetivo de esta Acción Social serán las 67,410 Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) en específico algunas de las 7,560 dedicadas a la preparación y venta de alimentos que estén asentadas en la Alcaldía en Cuauhtémoc, que acrediten su legal funcionamiento, integrados en el SIAPEM, con una nómina de cuando menos 5 empleados dados de alta en el IMSS y que se dediquen a las actividades esenciales específicamente aquellas relacionadas con la preparación y venta de alimentos y venta de productos básicos, en los que sus actividades económicas se han visto afectadas por las Medidas de Seguridad Sanitaria emitidas por el Consejo de Salubridad General el 30 de marzo del presente año y de la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1ero de abril del presente año, donde se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia generado por el COVID-19.

**Debe Decir:**

### **5. Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias.**

La población objetivo de esta Acción Social serán las 67,410 Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME's) asentadas en la Alcaldía en Cuauhtémoc, que acrediten su funcionamiento, con una nómina de cuando menos 5 empleados dados de alta en el IMSS y cuyas ventas se han visto afectadas por las Medidas de Seguridad Sanitaria emitidas por el Consejo de Salubridad General el 30 de marzo del presente año y de la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1ero de abril del presente año, donde se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia generado por el COVID-19.

En caso de que la plantilla de trabajadores sea menor a 5 personas, se podrá apoyar a un establecimiento siempre y cuando cuente con registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de su personal, y de acuerdo con los montos establecidos en el apartado 8 de los presentes lineamientos, siempre y cuando la suma del monto total de estos apoyos no exceda el 5% del Presupuesto Autorizado.

En la página 15, numeral 8 Presupuesto

**Dice:**

#### **8. Presupuesto.**

Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de hasta: \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100). Mismos que serán entregados de acuerdo con el número de empleados acreditados por cada establecimiento y hasta por un máximo de \$50,000 pesos (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

**Debe Decir:**

#### **8. Presupuesto.**

Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de hasta: \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100). Mismos que serán entregados de acuerdo con el número de empleados acreditados por cada establecimiento y hasta por un máximo de \$50,000 pesos (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

En caso de que se atienda el total de las solicitudes que cumplieron los requisitos, y exista disponibilidad presupuestal, la alcaldía podrá optar por distribuir estos recursos tanto entre los participantes que hayan cumplido con los requisitos de acceso, como con aquellas solicitudes nuevas que cumplan con los requisitos de acceso.

En la página 16, numeral 10 Apartado Requisitos de acceso

**Dice:**

#### **10. Requisitos de acceso.**

1. Ser una persona física o moral dedicada a una actividad esencial
2. Acreditar el legal funcionamiento del establecimiento mercantil ubicado en la alcaldía Cuauhtémoc
3. Tener al menos 5 trabajadores dados de alta ante el IMSS ya sea de manera directa o vía un tercero acreditado.
4. Ingresar a la plataforma digital que para tales efectos establezca la alcaldía indicando:
  - Solicitud de Ingreso indicando:
    - Nombre y Razón Social del establecimiento
    - RFC
    - Carta bajo protesta de decir verdad donde el solicitante manifieste que:
      - Es su deseo ser beneficiario de la presente acción institucional.
      - El negocio para el que solicita el beneficio existe , así como el giro comercial , industrial o de servicios a que se dedique.
      - Que acredita su funcionamiento permanente durante el 1er trimestre del 2020
      - El negocio o unidad económica tiene sede dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
  - Del Representante Legal:
    - Identificación Oficial.
    - CURP.
    - Copia Simple del Poder Notarial que lo acredite como tal.
  - Del Establecimiento Mercantil

- Comprobante de Domicilio.
- Presentar los números de seguridad social de sus empleados.

Las personas físicas y morales interesadas en participar de esta acción social deberán realizar una solicitud digital anexando la documentación requerida al correo electrónico: mediante la plataforma digital que para tales efectos habilité la Alcaldía Cuauhtémoc

**Debe Decir:**

**10. Requisitos de acceso.**

1. Ser una persona física o moral con establecimiento mercantil ubicado en la Alcaldía en Cuauhtémoc.
2. Acreditar el funcionamiento del establecimiento mercantil en la Alcaldía Cuauhtémoc, a la fecha de la declaratoria de pandemia.
3. Tener al menos 5 trabajadores dados de alta ante el IMSS ya sea de manera directa o vía un tercero.
4. Ingresar a la plataforma digital que para tales efectos establezca la alcaldía indicando:
  - Solicitud de Ingreso indicando:
    - Nombre y Razón Social del establecimiento.
    - RFC.
    - Carta bajo protesta de decir verdad donde el solicitante manifieste que:
      - Es su deseo ser beneficiario de la presente acción institucional.
      - El negocio para el que solicita el beneficio existe , así como el giro comercial, industrial o de servicios a que se dedique.
      - Que acredita su funcionamiento permanente durante el 1er trimestre del 2020
      - El negocio o unidad económica tiene sede dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
    - Titular del Establecimiento/ Representante Legal:
      - Identificación Oficial.
      - CURP.
      - Copia Simple del Poder Notarial que lo acredite como tal. (En caso de ser Persona Moral).
    - Del Establecimiento Mercantil
      - Comprobante de Domicilio.
      - Presentar los números de seguridad social de sus empleados.

Las personas físicas y morales interesadas en participar de esta acción social deberán realizar una solicitud digital anexando la documentación requerida mediante la plataforma digital que para tales efectos habilité la Alcaldía en Cuauhtémoc

En la página 16, numeral 11 Apartado Criterios de elección de la población

**Dice:**

**11. Criterios de elección de la población.**

Para el desarrollo de esta acción social, el criterio de selección será:

1. Se considerará el impacto económico del establecimiento, así como el número de empleos directos e indirectos que genera, tanto en su zona de influencia como en beneficio de la población que vive y transita por la alcaldía, de acuerdo con la documentación que presente en su solicitud
2. Dedicarse a la venta, comercialización y prestación de servicios esenciales
3. Ser un negocio socialmente responsable
4. Se buscará privilegiar al mayor número de establecimientos que se mantengan abiertos y en funcionamiento
5. No ser una franquicia o marca comercial operada vía franquiciatarios.
6. Solo se apoyará a establecimientos ubicados y operando dentro de la Alcaldía en Cuauhtémoc.
7. No recibir otro apoyo similar, tanto del Gobierno de la Ciudad de México como del Gobierno de México o de la propia Alcaldía

8. Por excepción en caso de que la plantilla de trabajadores sea menor a 5 personas a las que se hace referencia en el párrafo anterior, se podrá apoyar a un establecimiento siempre y cuando cuente con registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de su personal, y de acuerdo con los montos establecidos en el apartado 8 de los presentes lineamientos, siempre y cuando la suma del monto total de estos apoyos no exceda el 5% del Presupuesto Autorizado.

Por el monto disponible, no se puede ser un apoyo universal, por lo que en caso de que el padrón supere la cantidad de apoyos disponibles, se buscará canalizar al resto de establecimientos y personas mediante alguna otra de las acciones sociales emergentes que la alcaldía Cuauhtémoc, la Ciudad de México o el Gobierno Federal implementen.

**Debe Decir:**

**11. Criterios de elección de la población.**

Para el desarrollo de esta acción social, el criterio de selección será:

1. Se ponderará el impacto económico del establecimiento, así como el número de empleos directos e indirectos que genera, tanto en su zona de influencia como en beneficio de la población que vive y transita por la alcaldía, de acuerdo con la documentación que presente en su solicitud.
2. Ser un negocio socialmente responsable.
3. Se buscará privilegiar al mayor número de establecimientos que se encuentren mitigando la afectación económica
4. No ser una franquicia o marca comercial operada vía franquiciatarios.
5. Solo se apoyará a establecimientos ubicados y operando dentro de la Alcaldía en Cuauhtémoc.
6. No recibir otro apoyo similar, tanto del Gobierno de la Ciudad de México como del Gobierno de México o de la propia Alcaldía
7. Por excepción en caso de que la plantilla de trabajadores sea menor a 5 personas a las que se hace referencia en el párrafo anterior, se podrá apoyar a un establecimiento siempre y cuando cuente con registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de su personal, y de acuerdo con los montos establecidos en el apartado 8 de los presentes lineamientos, siempre y cuando la suma del monto total de estos apoyos no exceda el 5% del Presupuesto Autorizado.

Por el monto disponible, no se puede ser un apoyo universal, por lo que en caso de que el padrón supere la cantidad de apoyos disponibles, se buscará canalizar al resto de establecimientos y personas mediante alguna otra de las acciones sociales emergentes que la Alcaldía en Cuauhtémoc, la Ciudad de México o el Gobierno Federal implementen. En caso de que se atienda el total de las solicitudes que cumplieron los requisitos, y exista disponibilidad presupuestal, la alcaldía podrá optar por distribuir estos recursos tanto entre los participantes que hayan cumplido con los requisitos de acceso, como con aquellas solicitudes nuevas que cumplan con los requisitos de acceso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2020

(Firma)

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**  
**ALCALDE EN CUAUHTÉMOC**

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, ALCALDE EN CUAUHTÉMOC**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 C, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XII; 26 FRACCIÓN IV; 28 FRACCIÓN I, INCISO F) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y CON BASE EN EL ACUERDO SO/VIII/03/2019, DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2019, SUSCRITO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EMITO LA SIGUIENTE:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “NUESTRO CORAZÓN SUMA” PARA EL APOYO A ESTABLECIMIENTOS EN LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, PUBLICADO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 331.**

En la página 8, numeral 5 Apartado Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias

**Dice:**

### **5. Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias.**

La población objetivo de esta Acción Social serán las 67,410 Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) asentadas en la Alcaldía en Cuauhtémoc, que acrediten su legal funcionamiento, cuenten con al menos 5 empleados y se dediquen preferentemente, más no limitativamente a las actividades esenciales relacionadas con la preparación y venta de alimentos y de productos básicos. Y cuya actividad económica se ha visto afectada por las Medidas de Seguridad Sanitaria emitidas por el Consejo de Salubridad General, el pasado 30 de marzo del presente año y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1ero de abril del presente año que establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia generado por el COVID-19.

**Debe Decir:**

### **5. Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias.**

La población objetivo de esta Acción Social serán las 67,410 Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME's) asentadas en la Alcaldía en Cuauhtémoc, que acrediten su funcionamiento a la fecha de la declaratoria de la pandemia y cuya actividad económica se haya visto afectada por las Medidas de Seguridad Sanitaria emitidas por el Consejo de Salubridad General, el pasado 30 de marzo del presente año y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1ero de abril del presente año que establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia generado por el COVID-19.

En la página 9, numeral 10 Apartado Requisitos de acceso

**Dice:**

### **10. Requisitos de acceso.**

1. Ser una persona física o moral, preferentemente dedicada en una actividad esencial.
2. Acreditar el legal funcionamiento del establecimiento mercantil ubicado en la Alcaldía en Cuauhtémoc
3. Ingresar a la plataforma digital que para tales efectos establezca la alcaldía indicando:
  - Solicitud de Ingreso al programa indicando
    - Nombre y Razón Social del establecimiento
    - RFC
  - Solicitud de Ingreso al programa indicando

- El destino del apoyo:
  - Renta.
  - Inventario y/o Insumos.
  - Pago de Servicios.
- Carta bajo protesta de decir verdad donde el solicitante manifieste que:
  - Es su deseo ser beneficiario de la presente acción social.
  - El negocio para el que solicita el beneficio existe, y que acredita su funcionamiento permanente, así como el giro comercial, industrial o de servicios a que se dedique.
- Del Representante Legal:
  - Identificación Oficial.
  - CURP.
  - Copia Simple del Poder Notarial que lo acredite como tal.
- Del Establecimiento Mercantil
  - Comprobante de Domicilio.
  - Dos Fotografías del Establecimiento en su exterior y dos fotografías de su interior.

Las personas físicas y morales interesadas en participar de esta acción social deberán realizar una solicitud digital anexando la documentación requerida al correo electrónico: mediante la plataforma digital que para tales efectos habilité la Alcaldía Cuauhtémoc.

#### **Debe Decir:**

#### **10. Requisitos de acceso.**

1. Ser una persona física o moral con establecimiento mercantil ubicado en la Alcaldía Cuauhtémoc.
2. Acreditar el funcionamiento del establecimiento mercantil, en la Alcaldía Cuauhtémoc, a la fecha de la declaratoria de pandemia.
3. Ingresar a la plataforma digital que para tales efectos establezca la alcaldía indicando:
  - Solicitud de Ingreso al programa indicando
    - Nombre y Razón Social del establecimiento
    - RFC
    - El destino del apoyo:
      - Renta.
      - Inventario y/o Insumos.
      - Pago de Servicios.
    - Carta bajo protesta de decir verdad donde el solicitante manifieste que:
      - Es su deseo ser beneficiario de la presente acción social.
      - El negocio para el que solicita el beneficio existe, y que acredita su funcionamiento permanente, así como el giro comercial, industrial o de servicios a que se dedique.
  - Del Titular del establecimiento/ Representante Legal:
    - Identificación Oficial.
    - CURP.
    - Copia Simple del Poder Notarial que lo acredite como tal. (En caso de ser Persona Moral).
  - Del Establecimiento Mercantil
    - Comprobante de Domicilio.
    - Dos Fotografías del Establecimiento en su exterior y dos fotografías de su interior.

Las personas físicas y morales interesadas en participar de esta acción social deberán realizar una solicitud digital anexando la documentación requerida al mediante la plataforma digital que para tales efectos habilité la Alcaldía en Cuauhtémoc.

En la página 9, numeral 11 Apartado Criterios de elección de población

#### **Dice:**

#### **11. Criterios de elección de la población.**

Para el desarrollo de esta acción social, el criterio de selección será:

1. Se considerará el impacto económico del establecimiento, así como el número de empleos directos e indirectos que genera, tanto en su zona de influencia como en beneficio de la población que vive y transita por la alcaldía, de acuerdo con la documentación que presente en su solicitud
2. Ser un negocio socialmente responsable
3. Dedicarse a la venta, comercialización y prestación de servicios preferentemente esenciales,
4. No ser una franquicia o marca comercial operada vía franquiciatarios.
5. Solo se apoyará a establecimientos ubicados y operando dentro de la Alcaldía en Cuauhtémoc.
6. No recibir otro apoyo similar, tanto del Gobierno de la Ciudad de México como del Gobierno de México o de la propia Alcaldía
7. Se buscará privilegiar al mayor número de establecimientos que se mantengan abiertos y en funcionamiento.

**Debe Decir:**

**11. Criterios de elección de la población.**

Para el desarrollo de esta acción social, el criterio de selección será:

1. Se ponderará el impacto de afectación económica, tanto en su zona de influencia como en beneficio de la población que vive y transita por la alcaldía, de acuerdo con la documentación que presente en su solicitud.
2. Ser un negocio socialmente responsable.
3. No ser una franquicia o marca comercial operada vía franquiciatarios.
4. Solo se apoyará a establecimientos ubicados y operando dentro de la Alcaldía en Cuauhtémoc.
5. No recibir otro apoyo similar, tanto del Gobierno de la Ciudad de México como del Gobierno de México o de la propia Alcaldía.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 04 de mayo de 2020.

(Firma)

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**  
**ALCALDE EN CUAUHTÉMOC**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**Rubén Linares Flores**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

- I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- II. Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- IV. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 1, expresa que su objeto es establecer las bases, principios, y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- V. Que el artículo 3, Fracción XXIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- VI. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- VII. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IX. Que el mismo artículo 37, en su Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

X. Que en cumplimiento al artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

XI. Que el artículo 23, Fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

XII. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, corresponde al Titular de la Alcaldía Gustavo A. Madero ejecutar los programas y acciones sociales con la participación de la ciudadanía considerando las políticas y programas de la materia que emita, de acuerdo con las necesidades de los sectores más vulnerables, por lo que se ejecutan las acciones institucionales con el objeto de contribuir con las Políticas y Programas del bienestar social de los mismos.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, corresponde a cada una de las alcaldías promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los programas y proyectos de Desarrollo Social.

XIV. Que los integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

XV. Que son finalidades de las Alcaldías, promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población, Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno, implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

XVI. Que en materia de Rendición de cuentas, son atribuciones exclusivas del Alcalde, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y participar en el sistema Local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción.

XVII. Que la Alcaldía Gustavo A. Madero rige su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad, adoptando instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, con la finalidad de garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DETENTADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO.**

**PRIMERO.** -Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL BECANDO ANDO EN GAM**”, para quedar como sigue:

## **IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

### **DENOMINACIÓN**

REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL BECANDO ANDO EN GAM.

### **A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:**

Registro de beneficiarios del Programa Social “Becando ando en GAM” a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, atendiendo las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad, seguridad y calidad de los datos personales recopilados. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas beneficiarias.

### **B) NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero

### **Transferencias:**

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos Local, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras Leyes, Convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación se enlistan las **Transferencias base** que podrán realizarse:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

### **C) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:**

**Procedencia:** Propio interesado (aspirantes y beneficiarios)

**Procedimiento de Obtención:** Presencial de forma automatizada (registro en plataforma tecnológica)

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

### **D) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA**

**Datos de Identificación:** Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP), ocupación.

**Datos laborales:** Capacitación.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.

**Datos biométricos:** Huella digital

#### **Documentos y formatos recabados:**

- Acta de Nacimiento: Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, nombre, edad y nacionalidad de padres y abuelos.
- Identificación Oficial: Nombre, domicilio, edad, sexo, CURP, Clave de elector, Huella digital, firma, clave OCR, fotografía
- Solicitud para ser acreedor a "Becando Ando en GAM": Nombre
- Clave Única de Registro de Población (CURP): Nombre, Clave, QR, folio, código de barras, fecha de inscripción, entidad de registro
- Comprobante de domicilio: Nombre, domicilio, teléfono.
- Documento comprobatorio de la disciplina deportiva, Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, campeonatos nacionales o competencias internacionales: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar: Nombre

### **E) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte.

#### **Usuarios:**

Dirección General de Desarrollo Social

Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte.

Dirección del Deporte

Subdirección de Promoción Deportiva.

Dirección General de Administración.

Dirección de Finanzas.

**Encargados:** NO APLICA

### **F) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel – INFO al 56364636.

#### **G) NIVEL DE SEGURIDAD:**

Alto.

#### **Mecanismos de Protección Exigibles**

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**SEGUNDO.** -Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM**”, para quedar como sigue:

#### **IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

##### **DENOMINACIÓN**

REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM.

##### **A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS**

Registro de beneficiarios del Programa Social “Cultura Viva Comunitaria GAM” a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, atendiendo las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad, seguridad y calidad de los datos personales recopilados. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas beneficiarias.

##### **B) NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero

##### **Transferencias:**

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos Local, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras Leyes, Convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación se enlistan las **Transferencias** base que podrán realizarse:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

#### **C) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:**

**Procedencia:** Propio interesado (aspirantes y beneficiarios)

**Procedimiento de Obtención:** Presencial de forma automatizada (registro en plataforma tecnológica)

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado

#### **D) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:**

**Datos de Identificación:** Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP), ocupación.

**Datos laborales:** Capacitación.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.

**Datos biométricos:** Huella digital

#### **Documentos y formatos recabados:**

- Cédula de registro: Nombre

- Clave Única de Registro de Población (CURP): Nombre, Clave, QR, folio, código de barras, fecha de inscripción, entidad de registro.

- Comprobante de domicilio: Nombre, domicilio, teléfono

- Documento que acredite su identidad: Nombre, domicilio, edad, sexo, CURP, Clave de elector, Huella digital, firma, clave OCR, fotografía

- Carta descriptiva del taller o actividad: Nombre, trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social: Nombre.

- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos: Nombre

- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa: Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP), ocupación, capacitación, correo electrónico, Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

**E) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte.

**Usuarios:**

Dirección General de Desarrollo Social  
Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte  
Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte.  
Dirección de Cultura y Recreación  
Subdirección de Actividades Culturales y Turismo.  
Dirección General de Administración.  
Dirección de Finanzas.

**Encargados:** NO APLICA

**F) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel – INFO al 56364636.

**G) NIVEL DE SEGURIDAD:**

Alto.

**Mecanismos de Protección Exigibles**

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**TERCERO.** - Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL HABIT-ARTE GAM**”, para quedar como sigue:

**IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES****DENOMINACIÓN**

REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL HABIT-ARTE GAM.

**A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS**

Registro de beneficiarios del Programa Social “Habit-Arte GAM” a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, atendiendo las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad, seguridad y calidad de los datos personales recopilados. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas beneficiarias.

**B) NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero

**Transferencias:**

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos Local, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras Leyes, Convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación se enlistan las **Transferencias base** que podrán realizarse:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

**C) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:**

**Procedencia:** Propio interesado (aspirantes y beneficiarios)

**Procedimiento de Obtención:** Presencial de forma automatizada (registro en plataforma tecnológica)

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado

**D) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:**

**Datos de Identificación:** Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP), ocupación.

**Datos laborales:** Capacitación.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.

**Datos biométricos:** Huella digital

**Documentos y formatos recabados:**

- Cédula de registro: Nombre
- Clave Única de Registro de Población (CURP): Nombre, Clave, QR, folio, código de barras, fecha de inscripción, entidad de registro
- Comprobante de domicilio: Nombre, domicilio, teléfono
- Documento que acredite su identidad: Nombre, domicilio, edad, sexo, CURP, Clave de elector, Huella digital, firma, clave OCR, fotografía.
- Documentos probatorios de conocimientos y/ o experiencia para la actividad que postula: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

**E) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte.

**Usuarios:**

Dirección General de Desarrollo Social.  
Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte.  
Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte.  
Dirección de Cultura y Recreación  
Subdirección de Actividades Culturales y Turismo.  
Dirección General de Administración.  
Dirección de Finanzas.

**Encargados:** NO APLICA

**F) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel – INFO al 56364636.

**G) NIVEL DE SEGURIDAD:**

Alto.

**Mecanismos de Protección Exigibles**

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**CUARTO.** - Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DEPORTE-ES GAM**”, para quedar como sigue:

**IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

**DENOMINACIÓN**

REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DEPORTE-ES GAM.

## A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS

Registro de beneficiarios del Programa Social “Deporte-es GAM” a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, atendiendo las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad, seguridad y calidad de los datos personales recopilados. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas beneficiarias.

## B) NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero

## Transferencias:

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos Local, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras Leyes, Convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación se enlistan las **Transferencias base** que podrán realizarse:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

## C) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

**Procedencia:** Propio interesado (aspirantes y beneficiarios)

**Procedimiento de Obtención:** Presencial de forma automatizada (registro en plataforma tecnológica)

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado

**D) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:**

**Datos de Identificación:** Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP), ocupación.

**Datos laborales:** Capacitación.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.

**Datos biométricos:** Huella digital

- Acta de Nacimiento: Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, nombre, edad y nacionalidad de padres y abuelos.

- Identificación Oficial: Nombre, domicilio, edad, sexo, CURP, Clave de elector, Huella digital, firma, clave OCR, fotografía

- Comprobante de domicilio: Nombre, domicilio, teléfono

- Solicitud para ser acreedor a "DEPORTES GAM": Nombre, Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.

- Clave Única de Registro de Población (CURP): Nombre, Clave, QR, folio, código de barras, fecha de inscripción, entidad de registro

- Solicitud del Sustento técnico: Nombre.

- Carpeta de evidencias de méritos y o participación deportiva: Nombre.

-Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social: Nombre.

**E) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte.

**Usuarios:**

Dirección General de Desarrollo Social.

Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte.

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte.

Dirección del Deporte

Subdirección de Promoción Deportiva.

Dirección General de Administración.

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

**Encargados:** NO APLICA

**F) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel – INFO al 56364636.

**G) NIVEL DE SEGURIDAD:**

Alto.

**Mecanismos de Protección Exigibles**

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 Fracción I de la Ley Datos Local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable de los Sistemas de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII del Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción de los Sistemas de datos: Registro de Beneficiarios del Programa Social “Becando Ando en GAM”, Registro de Beneficiarios del Programa Social “Cultura Viva Comunitaria GAM”, Registro de Beneficiarios del Programa Social “Habit-Arte GAM” y Registro de Beneficiarios del Programa Social “Deporte-Es GAM”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del presente Acuerdo por el que se crean diversos Sistemas de Datos Personales detentados por la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía Gustavo A Madero, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril de 2020.

(Firma)

**Rubén Linares Flores**  
**Director General de Desarrollo Social**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**Rubén Linares Flores**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

- I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- II. Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- IV. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 1, expresa que su objeto es establecer las bases, principios, y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- V. Que el artículo 3, Fracción XXIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- VI. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- VII. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IX. Que el mismo artículo 37, en su Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

X. Que en cumplimiento al artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

XI. Que el artículo 23, Fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

XII. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, corresponde al Titular de la Alcaldía Gustavo A. Madero ejecutar los programas y acciones sociales con la participación de la ciudadanía considerando las políticas y programas de la materia que emita, de acuerdo con las necesidades de los sectores más vulnerables, por lo que se ejecutan las acciones institucionales con el objeto de contribuir con las Políticas y Programas del bienestar social de los mismos.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, corresponde a cada una de las alcaldías promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los programas y proyectos de Desarrollo Social.

XIV. Que los integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

XV. Que son finalidades de las Alcaldías, promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población, Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno, implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

XVI. Que en materia de Rendición de cuentas, son atribuciones exclusivas del Alcalde, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y participar en el sistema Local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción.

XVII. Que la Alcaldía Gustavo A. Madero rige su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad, adoptando instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, con la finalidad de garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DETENTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO.**

**PRIMERO.** -Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO IMPULSO SOCIAL**”, para quedar como sigue:

### **IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINACIÓN**

REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO IMPULSO SOCIAL.

#### **A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS**

Registro de beneficiarios del Programa Social “Impulso Social” a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, atendiendo las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad, seguridad y calidad de los datos personales recopilados. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas beneficiarias.

#### **B) NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero

#### **Transferencias:**

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos Local, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras Leyes, Convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación se enlistan las **Transferencias base** que podrán realizarse:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

### **C) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

**Procedencia:** Propio interesado (aspirantes y beneficiarios).

**Procedimiento de Obtención:** Presencial de forma automatizada (registro en plataforma tecnológica).

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

### **D) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS**

**Datos de Identificación:** Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector (INE), ocupación.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos patrimoniales:** Ingresos mensuales.

**Datos académicos:** Último grado escolar.

**Datos biométricos:** Huella digital.

**Datos sobre la salud:** Expediente clínico, detección de enfermedades, diagnóstico médico, tipo de discapacidad, enfermedad psiquiátrica diagnosticada, tratamiento médico, grupo vulnerable.

#### **Documentos y formatos recabados:**

- Acta de nacimiento: Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, nombre, edad y nacionalidad de padres y abuelos.
- Clave Única de Registro de Población (CURP): Nombre, Clave, QR, folio, código de barras, fecha de inscripción, entidad de registro.
- Identificación Oficial: Nombre, domicilio, edad, sexo, CURP, Clave de elector, Huella digital, firma, clave OCR, fotografía
- Comprobante de domicilio: Nombre, domicilio, teléfono.
- Encuesta de Ingresos: Nombre, ocupación, dirección, teléfono, edad, nacionalidad, etnia, ingresos y gastos mensuales.
- Carta de Vulnerabilidad: Nombre
- Carta de protesta de decir verdad de que no recibe ningún otro apoyo social a nivel local o federal: Nombre
- Dictamen Médico: Expediente clínico, detección de enfermedades, diagnóstico médico, tipo de discapacidad, enfermedad psiquiátrica diagnosticada, tratamiento médico, grupo vulnerable
- Constancia de no matrimonio: Nombre, estado civil
- Comprobante de ingresos: Nombre, ingresos mensuales.

### **E) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

**Usuarios:** Dirección General de Desarrollo Social.

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

Subdirección de Igualdad Social

Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables.

Dirección General de Administración

Dirección de Finanzas

**Encargados:** NO APLICA

### **F) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel – INFO al 56364636.

#### **G) Nivel de seguridad:**

Alto.

#### **Mecanismos de Protección Exigibles**

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**SEGUNDO.** -Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)”**”, para quedar como sigue:

#### **IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINACIÓN**

REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)”.

#### **A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS**

Registro de beneficiarios del Programa Social “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)” a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, atendiendo las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad, seguridad y calidad de los datos personales recopilados. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas beneficiarias.

#### **B) NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero

#### **Transferencias:**

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos Local, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras Leyes, Convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;

V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;

VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación se enlistan las **Transferencias base** que podrán realizarse:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

### **C) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

**Procedencia:** Propio interesado (aspirantes y beneficiarios)

**Procedimiento de Obtención:** Presencial de forma automatizada (registro en plataforma tecnológica)

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

### **D) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS**

**Datos de Identificación:** Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP), ocupación, origen étnico o racial.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos patrimoniales:** Ingresos mensuales.

**Datos académicos:** Último grado escolar.

**Datos biométricos:** Huella digital.

**Datos especialmente protegidos (sensibles):** Origen étnico o racial.

#### **Documentos y formatos recabados:**

- Encuesta de ingresos: Nombre, ocupación, dirección, teléfono, edad, nacionalidad, etnia, ingresos y gastos mensuales.
- Identificación oficial: Nombre, domicilio, edad, sexo, CURP, Clave de elector, Huella digital, firma, clave OCR, fotografía
- Comprobante de domicilio: Nombre, domicilio, teléfono.
- Clave Única de Registro de Población (CURP): Nombre, Clave, QR, folio, código de barras, fecha de inscripción, entidad de registro.

### **E) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

**Usuarios:** Dirección General de Desarrollo Social

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social

Subdirección de Igualdad Social

Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios

Dirección General de Administración.

Dirección de Finanzas.

**Encargados:** NO APLICA

**F) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel – INFO al 56364636.

**G) NIVEL DE SEGURIDAD:**

Alto.

**Mecanismos de Protección Exigibles**

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**TERCERO.** -Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)**”, para quedar como sigue:

**IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES  
DENOMINACIÓN**

REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM).

**A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS**

Registro de beneficiarios del Programa Social “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM)” a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, atendiendo las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad, seguridad y calidad de los datos personales recopilados. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas beneficiarias.

**B) NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero

**Transferencias:**

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos Local, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras Leyes, Convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación se enlistan las **Transferencias base** que podrán realizarse:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

#### **C) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:**

**Procedencia:** Propio interesado (aspirantes y beneficiarios)

**Procedimiento de Obtención:** Presencial de forma automatizada (registro en plataforma tecnológica)

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

#### **D) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS**

**Datos de Identificación:** Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP), ocupación.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos patrimoniales:** No aplica

**Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** No aplica

**Datos académicos:** Último grado escolar, capacitación.

**Datos biométricos:** Huella digital

**Datos sobre la salud:** No aplica

#### **Documentos y formatos recabados:**

- Identificación Oficial: Nombre, domicilio, edad, sexo, CURP, Clave de elector, Huella digital, firma, clave OCR, fotografía
- Clave Única de Registro de Población (CURP): Nombre, Clave, QR, folio, código de barras, fecha de inscripción, entidad de registro.
- Comprobante de domicilio: Nombre, domicilio, teléfono.
- Solicitud de registro: Nombre
- Proyecto comunitario: Nombre, último grado escolar, capacitación.
- Carta Compromiso: Nombre

## **E) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

**Usuarios:** Dirección General de Desarrollo Social  
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social  
Dirección General de Administración  
Dirección de Finanzas  
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud

**Encargados:** NO APLICA

## **F) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel – INFO al 56364636.

## **G) NIVEL DE SEGURIDAD**

Alto.

### **Mecanismos de Protección Exigibles**

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**CUARTO.** -Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**”, para quedar como sigue:

## **IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINACIÓN**

REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

## **A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS**

Registro de beneficiarios del Programa Social “Seguro Contra la Violencia de Género” a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, atendiendo las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad, seguridad y calidad de los datos personales recopilados. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas beneficiarias.

## **B) NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero

### **Transferencias:**

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos Local, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras Leyes, Convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación se enlistan las **Transferencias base** que podrán realizarse:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

### **C) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

**Procedencia:** Propio interesado (aspirantes y beneficiarios)

**Procedimiento de Obtención:** Presencial de forma automatizada (registro en plataforma tecnológica)

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

### **D) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS**

**Datos de Identificación:** Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP).

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** delito denunciado, número de averiguación previa o carpeta de investigación, algún otro tipo de proceso o juicio.

**Datos académicos:** Último grado escolar.

**Datos biométricos:** Huella digital

#### **Documentos y formatos recabados:**

- Comprobante de domicilio: Nombre, domicilio, teléfono.
- Identificación Oficial: Nombre, domicilio, edad, sexo, CURP, Clave de elector, Huella digital, firma, clave OCR, fotografía

- Clave Única de Registro de Población (CURP): Nombre, Clave, QR, folio, código de barras, fecha de inscripción, entidad de registro.
- Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora: delito denunciado, número de averiguación previa o carpeta de investigación, algún otro tipo de proceso o juicio.
- Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características: Nombre

#### **E) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

**Usuarios:** Dirección General de Desarrollo Social  
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.  
Subdirección de Igualdad Social.  
Dirección General de Administración.  
Dirección de Finanzas.  
Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos.

**Encargados:** NO APLICA

#### **F) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel – INFO al 56364636.

#### **G) NIVEL DE SEGURIDAD**

Alto.

#### **Mecanismos de Protección Exigibles**

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**QUINTO.** -Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL APOYOS DE ATENCIÓN ESPECIAL GAM**”, para quedar como sigue:

#### **IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINACIÓN**

REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL APOYOS DE ATENCIÓN ESPECIAL GAM.

#### **A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS**

Registro de beneficiarios del Programa Social “Apoyos de Atención Especial GAM” a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, atendiendo las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad, seguridad y calidad de los datos personales recopilados. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas beneficiarias.

**B) NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero

**Transferencias:**

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos Local, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras Leyes, Convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación se enlistan las **Transferencias base** que podrán realizarse:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

**C) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

**Procedencia:** Propio interesado (aspirantes y beneficiarios)

**Procedimiento de Obtención:** Presencial de forma automatizada (registro en plataforma tecnológica)

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

**D) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS**

**Datos de Identificación:** Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP) y demás análogas.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos sobre la salud:** El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona.

**Datos académicos:** Último grado escolar.

**Datos biométricos:** Huella digital

**Documentos y formatos recabados:**

- Solicitud por escrito firmada y dirigida al Alcalde en Gustavo A. Madero: Nombre
- Encuesta de Ingresos: Ocupación, dirección, teléfono, edad, nacionalidad, etnia, ingresos y gastos mensuales.
- Identificación oficial: Nombre, domicilio, edad, sexo, CURP, Clave de elector, Huella digital, firma, clave OCR, fotografía
- Clave Única de Registro de Población (CURP): Nombre, Clave, QR, folio, código de barras, fecha de inscripción, entidad de registro.
- Comprobante de domicilio: Nombre, domicilio, teléfono.

**E) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

**Usuarios:** Dirección General de Desarrollo Social.  
Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social.  
Dirección General de Administración.  
Dirección de Finanzas.

**Encargados:** NO APLICA

**F) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel – INFO al 56364636.

**G) NIVEL DE SEGURIDAD**

Alto.

**Mecanismos de Protección Exigibles**

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**SEXTO.** -Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL TRANSFORMANDO VIDAS**”, para quedar como sigue:

**IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES  
DENOMINACIÓN**

**REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL TRANSFORMANDO VIDAS.****A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS**

Registro de beneficiarios del Programa Social “Transformando Vidas” a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, atendiendo las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad, seguridad y calidad de los datos personales recopilados. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas beneficiarias.

**B) NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero

**Transferencias:**

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos Local, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras Leyes, Convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación se enlistan las **Transferencias base** que podrán realizarse:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

**C) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

**Procedencia:** Propio interesado (aspirantes y beneficiarios)

**Procedimiento de Obtención:** Presencial de forma automatizada (registro en plataforma tecnológica)

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

#### **D) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS**

**Datos de Identificación:** Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP).

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos laborales:** Referencias laborales, referencias personales.

**Datos sobre la salud:** El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona.

**Datos académicos:** Último grado escolar.

**Datos biométricos:** Huella digital

#### **Documentos y formatos recabados:**

- Encuesta de Ingresos: Nombre, ocupación, dirección, teléfono, edad, nacionalidad, etnia, ingresos y gastos mensuales.
- Certificado médico: Detección de enfermedades, diagnóstico médico, tipo de discapacidad, enfermedad psiquiátrica diagnosticada, tratamiento médico, grupo vulnerable
- Identificación oficial: Nombre, domicilio, edad, sexo, CURP, Clave de elector, Huella digital, firma, clave OCR, fotografía
- Comprobante de domicilio: Nombre, domicilio, teléfono.
- Clave Única de Registro de Población (CURP): Nombre, Clave, QR, folio, código de barras, fecha de inscripción, entidad de registro.

#### **E) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

**Usuarios:** Dirección General de Desarrollo Social  
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.  
Dirección General de Administración.

**Encargados:** NO APLICA

#### **F) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel – INFO al 56364636.

#### **G) NIVEL DE SEGURIDAD**

Alto.

#### **Mecanismos de Protección Exigibles**

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**SÉPTIMO.** - Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL PROGRAMA MERCOMUNA GUSTAVO A. MADERO, ACCIÓN EMERGENTE DE ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA LOCAL**”, para quedar como sigue:

**IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES  
DENOMINACIÓN**

**REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL PROGRAMA MERCOMUNA GUSTAVO A. MADERO, ACCIÓN EMERGENTE DE ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA LOCAL.**

**A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS**

Registro de beneficiarios de la Acción Social “Programa Mercomuna Gustavo A. Madero. Acción emergente de alimentación y economía local” a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, atendiendo las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad, seguridad y calidad de los datos personales recopilados. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas beneficiarias.

**B) NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020
- Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero

**Transferencias:**

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos Local, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras Leyes, Convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación, se enlistan las **Transferencias base** que podrán realizarse:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

### **C) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

**Procedencia:** Propio interesado (aspirantes y beneficiarios)

**Procedimiento de Obtención:** Presencial y automatizado (registro en plataforma tecnológica)

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

### **D) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS**

**Datos de Identificación:** Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector, Huella digital, firma, clave OCR, fotografía.

**Datos laborales:** Referencias laborales, referencias personales.

#### **Documentos y formatos recabados:**

- Carta de Manifestación de Necesidad: Nombre, firma.
- Carta de aceptación para la incorporación al “Programa Mercomuna Gustavo A. Madero” (persona locataria o comerciante): Nombre completo de la persona propietaria o encargada, nombre del negocio, CURP, nombre del mercado o comercio, ubicación del comercio, local y mercado en el que se encuentra, teléfono fijo y/o celular, giro comercial y en su caso datos bancarios.
- Identificación oficial: Nombre del beneficiario, domicilio, edad, sexo, CURP, Clave de elector, Huella digital, firma, clave OCR, fotografía.
- Cédula del negocio: Nombre completo de la persona propietaria o encargada, nombre del negocio, CURP, nombre del mercado o comercio, ubicación del comercio, local y mercado en el que se encuentra, teléfono fijo y/o celular y giro comercial.
- Comprobante de domicilio: Nombre, domicilio, teléfono.

### **E) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

**Usuarios:** Dirección General de Desarrollo Social

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social.

Dirección General de Integración Territorial.

Dirección General de Administración.

**Encargados:** NO APLICA

### **F) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050; o a través del Sistema INFOMEX

(www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel – INFO al 56364636.

### **G) NIVEL DE SEGURIDAD**

Alto.

#### **Mecanismos de Protección Exigibles**

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En mi carácter de Responsable de los Sistemas de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII del Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se realizará la inscripción de los Sistemas de datos: Registro de beneficiarios del Programa Social “Impulso Social”, Registro de beneficiarios del Programa Social “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)”, Registro de beneficiarios del Programa Social “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM)”, Registro de beneficiarios del Programa Social “Seguro Contra la Violencia de Género”, Registro de beneficiarios del Programa Social “Apoyos de Atención Especial GAM” y Registro de beneficiarios del Programa Social “Transformando Vidas”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del presente Acuerdo por el que se crean diversos Sistemas de Datos Personales detentados por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril de 2020.

(Firma)

**Rubén Linares Flores**  
**Director General de Desarrollo Social**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**Rubén Linares Flores**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

- I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- II. Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- IV. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 1, expresa que su objeto es establecer las bases, principios, y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- V. Que el artículo 3, Fracción XXIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- VI. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- VII. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IX. Que el mismo artículo 37, en su Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

X. Que en cumplimiento al artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

XI. Que el artículo 23, Fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

XII. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, corresponde al Titular de la Alcaldía Gustavo A. Madero ejecutar los programas y acciones sociales con la participación de la ciudadanía considerando las políticas y programas de la materia que emita, de acuerdo con las necesidades de los sectores más vulnerables, por lo que se ejecutan las acciones institucionales con el objeto de contribuir con las Políticas y Programas del bienestar social de los mismos.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, corresponde a cada una de las alcaldías promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los programas y proyectos de Desarrollo Social.

XIV. Que los integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

XV. Que son finalidades de las Alcaldías, promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población, Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno, implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

XVI. Que en materia de Rendición de cuentas, son atribuciones exclusivas del Alcalde, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y participar en el sistema Local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción.

XVII. Que la Alcaldía Gustavo A. Madero rige su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad, adoptando instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, con la finalidad de garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR)”**

## IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

### DENOMINACIÓN

REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR).

### A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS

Registro de beneficiarios del Programa Social denominado “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)” a cargo de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, atendiendo las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad, seguridad y calidad de los datos personales recopilados. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas beneficiarias.

### B) NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero

### Transferencias:

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos Local, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras Leyes, Convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En ese sentido, a continuación se enlistan las **Transferencias base** que podrán realizarse:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control

- Auditoría Superior de la Ciudad de México

### **C) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:**

**Procedencia:** Propio interesado (aspirantes y beneficiarios)

**Procedimiento de Obtención:** Presencial de forma automatizada (registro en plataforma tecnológica)

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

### **D) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS**

**Datos de Identificación:** Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP), ocupación.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos académicos:** Último grado escolar.

**Datos biométricos:** Huella digital

#### **Documentos y formatos recabados:**

- Identificación oficial: Nombre, domicilio, edad, sexo, CURP, Clave de elector, Huella digital, firma, clave OCR, fotografía

- Comprobante de domicilio: Nombre, domicilio, teléfono.

- Clave Única de Registro de Población (CURP): Nombre, Clave, QR, folio, código de barras, fecha de inscripción, entidad de registro

- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar: Nombre

### **E) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Servicios Urbanos.

**Usuarios:** Dirección General de Servicios Urbanos

Dirección de Servicios Públicos

Dirección de Mejoramiento Urbano

Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos

Subdirección de Operación de Infraestructura

Subdirección de Áreas Verdes

Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano

Dirección General de Administración

**Encargados:** NO APLICA

### **F) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel – INFO al 56364636.

**G) NIVEL DE SEGURIDAD:**

Alto.

**Mecanismos de Protección Exigibles**

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable de los Sistemas de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII del Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del Sistema de datos: Registro de Beneficiarios del Programa Social denominado “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del presente Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Registro de beneficiarios del programa social denominado Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)”, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril de 2020.

(Firma)

**Rubén Linares Flores**  
**Director General de Desarrollo Social**

**CLARA BRUGADA MOLINA** con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019; tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: MERCADO, COMUNIDAD, ABASTO Y ALIMENTACIÓN MERCOMUNA COMUNA IZTAPALAPA, ACCIÓN EMERGENTE DE ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA LOCAL.**

**1. Nombre de la Acción**

Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación MERCOMUNA Comuna Iztapalapa  
Acción emergente de alimentación y economía local

**2. Tipo de Acción Social**

De apoyo económico y en especie de carácter emergente para las familias de Iztapalapa.

**3. Entidad responsable**

Alcaldía Iztapalapa

**Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social**

Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana (Coordinación y Supervisión, Operación, Instrumentación, Seguimiento y Verificación)

**4. Diagnóstico**

**4.1 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de SARS-CoV-2, virus de la familia de los coronavirus y el cual ha causado más de sesenta y cuatro mil defunciones en el mundo.

De manera análoga con las distintas naciones del mundo, México ha entrado en una fase de emergencia, lo cual implica la necesidad de realizar política pública específicas para poder atender las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

En México, la confirmación de casos de contagio de SARS-CoV-2 se ha extendido por todo el territorio nacional, se ha declarado situación de emergencia sanitaria y establecido medidas de distanciamiento social y cierre de actividades económicas, sociales y culturales no esenciales.

La mayor cantidad de casos confirmados se encuentran en las ciudades metropolitanas del país donde habitan más 63 millones de personas y se concentra una gran cantidad de actividades económicas.

Por sus características y ser el epicentro de la actividad económica, política y social del país, la zona metropolitana de la ciudad de México es la región que ocupa el primer lugar en el número de casos confirmados con COVID-19 y entre los municipios y alcaldías del área metropolitana, Iztapalapa concentra la mayor cantidad de personas contagiadas.

Aunado a ello, hay que referir que en el perfil epidemiológico que caracteriza a nuestra demarcación, existe una alta prevalencia de enfermedades metabólicas, hipertensión y obesidad, lo cual hace más vulnerable a la población a posibles complicaciones en caso de contagio del virus SARS-Cov-2.

Así bien, la situación de emergencia sanitaria ha tenido como uno de sus ejes de acción la solicitud de que las personas permanezcan en sus hogares para evitar así que la enfermedad se propague a mayor velocidad, y que se permita así atender de manera adecuada a requerir atención hospitalaria. Esta estrategia tiene como uno de sus efectos negativos dañar las fuentes de ingreso de muchos de los habitantes de la ciudad; lastimando de manera más significativa a quienes tienen bajos ingresos y a quienes se emplean en el sector informal.

Para contribuir a la atención de esta problemática social producido por las medidas de atención al SARS-CoV-2, la Alcaldía de Iztapalapa presenta una acción social destinada a fortalecer el comercio interno y a apoyar a las familias con productos de la canasta básica.

#### **4.2 Justificación y análisis de alternativas**

La Alcaldía de Iztapalapa actuará para mitigar la afectación de personas y familias y contribuir a salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de la población que se encuentra en vulnerabilidad, como resultado de una situación de emergencia social.

Al declararse la FASE 2 del COVID-19, es importante empezar a tomar acciones al respecto, que permitan a la población menos favorecida de Iztapalapa subsistir a la contingencia, facilitándoles el acceso a los bienes de consumo de la canasta básica, asegurando su nutrición lo cual es un factor elemental que permite al ser humano tener una salud digna haciéndolo menos vulnerable al contagio por el COVID-19.

Además, se busca tener un impacto multidimensional apoyando la economía de los comerciantes locales, asegurando que éstos tengan un ingreso que les permita seguir sus actividades y al mismo tiempo evitar que sus negocios se vean desfavorecidos por la baja en las ventas debido a la contingencia.

Es por ello que la problemática debe ser atendida a través de una acción social, toda vez que, el apoyo económico otorgado atiende una situación de carácter emergente.

#### **4.3 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

Esta estrategia social es un esfuerzo de coordinación interinstitucional con el Gobierno de la ciudad de México y con otras alcaldías donde se implementará esta acción.

Es una respuesta coordinada para atender a uno de los sectores más vulnerables por la paralización de la actividad económica de la ciudad y proteger su salud y la de toda la población.

También implica el establecimiento de un mecanismo de coordinación con el Gobierno de México a través de la paraestatal Liconsa S.A. de C.V. institución responsable de la operación del Programa de Abasto Social de Leche.

### **5. Definición de la población objetivo y beneficiaria**

#### **Población objetivo**

Hasta 116, 242 familias inscritas en el padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa en Iztapalapa.

#### **6. Población beneficiaria**

Se otorgarán una ayuda económica emergente, y una canasta de verduras y frutas hasta para 116, 242 familias de Iztapalapa que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche **Liconsa**, en virtud de que a la vez son quienes presentan mayor índice de rezago social y cuentan con adultos mayores, niños en edad escolar o mujeres embarazadas.

## 7. Objetivos

Es una acción emergente, cuyo objetivo es apoyar a las familias más vulnerables, así como reactivar el comercio local de las demarcaciones de la Ciudad de México, durante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-Cov-2. Acción que complementa una serie de medidas definidas por los gobiernos de México y de la Ciudad de México, y que será implementada por las Alcaldías de la capital del país que se adhieran al mismo.

A la vez, busca atender las necesidades de las personas y familias afectadas por la contingencia del virus denominado COVID-19, a través de la entrega de **apoyos económicos y/o en especie**, con el fin de reducir el impacto negativo en la economía local y en la esfera de sus derechos sociales.

El otorgamiento del apoyo económico será mediante la entrega de vales o dinero en efectivo o tarjeta electrónica, que podrán ser intercambiados en comercios locales (carnicerías, pescaderías, pollería, tortillerías, mercados públicos, purificadoras etc.).

El otorgamiento de los apoyos en especie consistirá en la entrega de un paquete de productos alimenticios perecederos y no perecederos.

## 8. Metas Físicas

Otorgar una ayuda hasta 116,242 familias de Iztapalapa mediante la entrega de vales o dinero en efectivo o tarjeta electrónica a la población objetivo, para la adquisición de productos alimentarios, que les permitirá mantener una nutrición y salud adecuada coadyuvando a la prevención del COVID-19 y enfrentar la disminución de sus ingresos.

El otorgamiento del apoyo económico será mediante la entrega de vales o tarjeta electrónica o dinero en efectivo que podrán ser intercambiados en comercios locales adscritos al programa (carnicerías, pescaderías, pollería, tortillerías, mercados públicos, o cualquier otro de productos alimentarios), los cuales podrán hacerse efectivos por los comercios locales en la Alcaldía de Iztapalapa.

Se entregarán dos tipos de canasta, con ayuda en especie: Una canasta verde que contendrá productos alimenticios perecederos y otra con alimentos no perecederos.

## 9. Presupuesto

### Monto total autorizado

El monto total a erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social es de \$149,508,400.00 (Ciento cuarenta y nueve millones, quinientos ocho mil cuatrocientos M.N. 00/100).

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica	Recursos autorizados
Ayuda directa	116,242	1	300	\$ 34,872,600.00
Ayuda Directa	116,242	1	400	\$ 46,496,800.00
Canasta Verde	116,242	1	100	\$ 11,642,200.00
Canasta de Abarrotes	116,242	1	400	\$ 46,496,800.00
Costos de operación				\$ 10,000,000.00
Total				\$ 149,508,400.00

Para gastos operativos y de logística podrán ejercerse hasta \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)

En la primera entrega se otorgará, a las personas beneficiarias señaladas, un paquete vales o una tarjeta electrónica o dinero en efectivo por un valor de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) y una canasta verde con un valor máximo de hasta \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por familia.

En la segunda entrega se otorgará, un paquete vales o una tarjeta electrónica o dinero en efectivo por un valor de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

En la tercera ministración de la ayuda, se entregará una canasta de alimentos no perecederos con un valor máximo de 400 pesos (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

En observancia a la evolución de la emergencia sanitaria y al escalamiento de restricciones para la movilidad, la canasta verde o la canasta de abarrotes podrán ser sustituidas por vales o tarjeta electrónica o dinero en efectivo o por otros productos o insumos médicos con un valor equivalente a lo señalado en esta acción social.

## **10. Temporalidad**

### **Fecha de inicio**

02 de abril de 2020

### **Fecha de término**

31 de mayo de 2020

Las fechas y los periodos programados para la entrega de las ayudas podrán adelantarse o compactarse, de acuerdo a la evolución de la situación sanitaria y la disponibilidad presupuestal.

## **11. Requisitos De Acceso para las familias beneficiarias de la ayuda alimentaria**

Las personas interesadas en solicitar la ayuda económica que se otorga a través de esta acción social, deberán reunir los siguientes requisitos:

### **Requisitos**

1. Carta de aceptación
2. Formar parte del padrón vigente de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche **Liconsa**.

### **Documentación**

1. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
2. En caso de que el beneficiario no pueda asistir a recoger la ayuda, podrá recibirla a través de la entrega de carta poder y copia de identificación vigente

### **Procedimientos de Acceso**

Para evitar conglomeraciones en la operación de esta ayuda, las personas interesados deberán acudir a la Lechería Liconsa en el día y hora que recibe su dotación de leche para acceder a esta acción.

Recibidas las solicitudes se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación establecidos.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

## **12. Criterios de selección de la población**

Todas las personas titulares inscritas en el padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa y que así lo soliciten.

## 13. Mecanismos de Operación

### 13.1 Incorporación de beneficiarios

1. Podrán quedar inscritos a esta acción, las personas titulares del programa de abasto social de Leche **Liconsa**.
2. El registro de incorporación al “Programa Mercomuna Iztapalapa”, será única y exclusivamente en la lechería Liconsa asignada, el personal de la Dirección Territorial correspondiente deberán solicitar la documentación referida.

## 14. Operación del Programa

- a. La persona titular del Programa de Leche Liconsa, acude a la lechería en el día y hora que le corresponde retirar la leche.
- b. La Alcaldía informa a las personas titulares de la Acción Social MERCOMUNA:
- c. Las personas titulares que estén conformes en inscribirse en la Acción Social, lo manifiestan con su firma y entregan copia de los documentos señalados.
- d. La Alcaldía entrega paquete de vales con un valor equivalente a \$300 pesos 00/100 M.N. la persona titular firma de recibido.
- e. La alcaldía entrega canasta Verde. La persona titular firma de recibido.
- f. La persona beneficiaria acude al local o comercio de su elección para la adquisición de productos básicos tales como carne, huevo, tortilla u otro producto alimentario.
- g. Selecciona los productos y procede a realizar el pago con los vales o dinero en efectivo o tarjeta electrónica del “Programa Mercomuna Iztapalapa”.

Las canastas Verdes que no sean retiradas por las personas beneficiarias podrán ser entregadas a otras personas a fin de evitar la pérdida del producto. Ello será debidamente registrado en formato especial.

## 15. Operación de la Acción

1	2	3
La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana solicitará a la Dirección General de Administración (Coordinación de Recursos Financieros), la emisión del cheque y los talones.	Se otorga un apoyo en efectivo por la cantidad de \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) y la entrega de una canasta verde con un valor de \$ 100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, hasta por tres entregas.	Los comerciantes inscritos a esta acción, intercambiarán los suministros de canasta básica por los vales o el dinero en efectivo o la tarjeta electrónica

## 16. Difusión

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción social se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Alcaldía Iztapalapa: <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> y en general en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.

## 17. Padrón de Beneficiarios

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, por lo menos deberá contener los siguientes campos:

Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

## **18. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas**

### **18.1 Procedimiento de Queja o Inconformidad**

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, ubicada en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

En caso de que la Alcaldía en Iztapalapa no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

### **Rendición de Cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información que más adelante se detalla se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía Iztapalapa <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

1. Área;
2. Denominación de la acción;
3. Periodo de vigencia;
4. Diseño, objetivos y alcances;
5. Metas físicas;
6. Población beneficiada estimada;
7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
8. Requisitos y procedimientos de acceso;
9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
10. Mecanismos de exigibilidad;
11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
13. Formas de participación social;
14. Articulación con otros programas sociales;
15. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
17. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Evaluación y monitoreo**

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar al acceso a los bienes de la canasta básica a la población que se encuentra en vulnerabilidad en la Alcaldía Iztapalapa ante la contingencia sanitaria por el brote del COVID-19.	Porcentaje de la población que tuvo acceso al apoyo económico que otorga la acción social	(Número de personas que tuvieron el apoyo económico que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	%	Trimestral	100 %	Base de datos e informes
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) * 100	%	Trimestral	100 %	Base de datos e informes

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** -Los casos no previstos, así como la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al cuarto día del mes de mayo del año dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019.

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de **bienestar social y desarrollo económico distributivo**. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

II. Que el artículo 17, numeral 3 de la Constitución política de la Ciudad de México establece que: “Las **políticas sociales y económicas** se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad”.

III. Que el artículo 17, apartado B numeral 9 de la Constitución política de la Ciudad de México establece que: “En la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo mediante la pequeña y mediana empresa, la economía social y solidaria”

IV. Que el artículo 17, apartado B numeral 11 de la Constitución política de la Ciudad de México establece que: “El Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios”.

V. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México, señalando que: “Son finalidades de las alcaldías el Promover la convivencia, **la economía**, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación”.

VI. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

VII. Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

VIII. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IX. Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía ejecuta políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes y la regeneración del tejido social, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA MILPA ALTA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**1. Nombre de la Actividad Institucional:**

MERCOMUNA MILPA ALTA.

**2. Tipo de Acción Social:**

De apoyo económico de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Milpa Alta

**3. Entidad responsable:**

Alcaldía Milpa Alta

**Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político responsable.
Dirección General de Construcción Ciudadanía.	Responsable de autorizar y evaluar la Acción Social.
Dirección de Inclusión Social.	Responsable de la ejecución y validación del empadronamiento de beneficiarios de Liconsa
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Supervisión del convenio de colaboración Liconsa y los comerciantes.
Dirección General de Administración.	Área responsable de asignar los Recursos Financieros a previa solicitud.
Dirección General de Planeación de Desarrollo.	Responsable de la Ejecución del empadronamiento, convocatoria validación de los comercios al registro de la Acción Social.
Coordinación de Comunicación Social.	Difusión.

**4. Diagnóstico**

**4.1 Antecedentes**

La Acción Social “MERCOMUNA MILPA ALTA” de apoyo monetario en impresión de vales denominados “MILPA VALES”. de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Milpa Alta, surge derivado de los efectos económicos y sociales negativos que traerá consigo la pandemia de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), debido al confinamiento por causa de fuerza mayor. Esto en atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con la finalidad de contener la propagación de la enfermedad COVID-19. Ejercicio fiscal 2020.

**4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción**

“Ante la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), las economías se cierran y paralizan, y las sociedades entran en cuarentenas más o menos severas, medidas solo comparables a las de situaciones de guerra” (CEPAL, 2020). Con la finalidad de enfrentar el COVID-19, se ha recurrido a la contención de la expansión del virus a través de la cuarentena y distanciamiento social. Si bien, esto contribuye a disminuir los casos de contagio, también genera una desaceleración de la producción, y por tanto, la disminución de actividades económicas y comerciales. De acuerdo al Fondo Monetario Internacional (FMI), la pandemia del COVID-19 producirá la peor crisis desde la Gran Depresión; en los cuales, países emergentes y pobres, como son los de Latinoamérica, corren un peligro mayor.

En México, se han confirmado más de diez mil casos de personas contagiadas por COVID-19, donde la Ciudad de México encabeza la lista de los Estados de la República Mexicana con más contagios. Por tanto, se han emitido diversos Acuerdos y Decretos en donde se declara la epidemia de COVID-19 como emergencia sanitaria por causa de fuerza de mayor y las acciones extraordinarias que se realizarán para combatir la enfermedad.

En el caso de la Alcaldía Milpa Alta, la confinación en hogares afecta sustancialmente debido a que, de acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL, el 49.2% de la población vive en situación de pobreza, y el 79.4% de la población cuenta con al menos una carencia social. De acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos.

Aunado a ello, de acuerdo a datos de Evalúa CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social (.64) y el de bienestar social (1.82) más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Por lo que, al presentarse situaciones de emergencia sanitaria, como en la que nos encontramos actualmente, la población que se encuentra en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, resultan más afectadas económica y socialmente.

#### 4.3 Justificación y análisis de alternativas

De acuerdo al Artículo 20 establecido en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías tienen como finalidad: “XII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local”. Así mismo, en el Artículo 9. Ciudad Solidaria, Apartado A) Derecho a la vida Digna, de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que: “las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales”. En este sentido surge MERCOMUNA, con la finalidad de contribuir a reducir los efectos sociales y económicos negativos derivados del confinamiento por la pandemia de COVID-19.

#### 4.4 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Se localizó similitud de Acciones o Programas Sociales en el Gobierno de la Ciudad con la presente Acción Social “Mercomuna” en otras alcaldías, pero ninguna interviene con “Mercomuna Milpa Alta”.

#### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Población Objetivo: El Programa de Abasto Social de Leche LICONSA es un programa focalizado a la población con mayor vulnerabilidad socioeconómica. Liconsa proporcionará a la Alcaldía Milpa Alta el padrón de 12,195 familias beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche; a las cuales consideramos la población objetivo más los comerciantes a registro de 100 a 700 como máximo. Las lecherías, proporcionaran su mejor ubicación. De ahí partimos para realizar un Servicio Integral que contempla ayuda directa de una tarjeta para comerciantes registrados, más apoyo monetario en impresión de vales denominados “MILPA VALES”.

ALCALDÍA	LECHERIAS LICONSA	FAMILIAS
MILPA ALTA	13	12,195

#### 6. Objetivos Generales y Específicos

##### Objetivo General

Contribuir a la disminución de los efectos negativos a nivel económico y social ocasionados por la epidemia del COVID-19, en personas en situación de pobreza que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a través del apoyo a los negocios locales y a la economía familiar. De ahí partimos se realizara un servicio integral que contempla, apoyo monetario en impresión de vales denominados “MILPA VALES” ayuda directa de una tarjeta para comerciantes.

##### Objetivos Específicos

1. Coadyuvar en la economía familiar mediante un Servicio Integral que conforma la entrega de “Tarjeta a los comercios que se registren y entrega de “MILPA VALES” a los beneficiarios del padrón de Liconsa” con un monto de \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos M.N.) multiplicados por una ministración

2. Contribuir a la economía de los comercios registrados a la acción a través de que la población beneficiada y canjee sus "MILPA VALES" en los establecimientos registrados previamente. Esto generará una derrama económica a través de las compras que realizarán los beneficiarios de los vales.
3. Contribuir a garantizar el derecho a la alimentación establecido en la Constitución Local y Federal, mediante el abasto alimentario que adquieran mediante vales.

### 7. Metas Físicas

La meta física es brindar "MILPA VALES" por \$1,050.00 por beneficiario (familia) del padrón registrado en Liconsa para la adquisición de un abasto alimentario. Por lo que se beneficiaran a 12,195 familias y desde 100 hasta 700 Comercios que participen.

### 8. Presupuesto

#### Monto Presupuestal

El monto presupuestal para la Actividad Institucional "MERCOMUNA MILPA ALTA" será de \$12,804,750.00 (Doce millones ochocientos cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

#### Monto unitario por beneficiario

Esta Acción Social otorgará apoyos económicos a las familias de la Alcaldía de Milpa Alta sean beneficiarias del Programa de Abastos Social de Leche Liconsa, a través de un **Servicio Integral**, que consta de entrega de más apoyo monetario en impresión de vales denominados "MILPA VALES" por la cantidad de \$350.00 (Trecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); dispersos en tres exhibiciones, dando un total de \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán a cada beneficiario a través de un block con el número de "MILPA VALES" que se utilizarán como instrumento mediante el cual, el beneficiario podrá adquirir alimentos de primera necesidad, tales como pollo, carne, pescado, huevo, tortilla u otros productos alimentarios en el mercado público, mercado popular, tienda, local o comercio de su elección, incorporado a esta acción social, incluye la impresión de "MILPA VALES". Los comerciantes que se registren, recibirán un plástico (tarjeta) y el servicio de verificación de autenticidad de los vales.

Servicio Integral Mercomuna	Familias beneficiarias/ Comerciantes	Cantidad de ayudas económicas	Monto de ayuda económica	Recurso autorizado
*Ayuda directa como apoyo económico en vales. *impresión de vales con denominación de \$100.00, \$50.00, \$20.00 Y \$10.00 *700 tarjetas (platicos)	12,195 familias beneficiadas/ y 100 hasta 700 comerciantes registrados	3 exhibiciones/ dispersiones	\$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	\$12,804,750.00
*Servicio de verificación y autenticidad de vales.				\$21,600.00
			TOTAL	\$12,826,350.00

Presupuesto total de la Acción Social MERCOMUNA Milpa Alta serian \$12,826,350.00 (Doce Millones Ochocientos Veintiséis Mil Trecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)

### 9. Temporalidad

La Acción Social tiene una temporalidad durante la contingencia sanitaria que sean cubiertas por las fechas establecidas, que serán realizadas de la siguiente manera:

Fecha	Monto (vales denominados MILPA VALES)
4 al 9 de Mayo	\$350.00
18 al 23 de Mayo	\$350.00
1 al 6 de Junio	\$350.00

### 10. Requisitos de acceso

#### Comercios

1. Cédula de Registro.
2. Copia de la Credencial para Votar expedida por el INE o IFE.
3. Copia de la CURP.

4. Comprobante de domicilio del solicitante, agua, luz, predial, teléfono con una antigüedad no mayor a tres meses al momento del registro.
5. Cédula de Empadronamiento y/o Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto.

**Notas:**

1. Si eres persona mayor, con enfermedades degenerativas y/o mujer embarazada, o tener una situación extraordinaria de carácter prioritario podrás firmar una Carta Poder para que otra persona reciba el apoyo en tu nombre, sin embargo, deberá presentar INE o IFE original para cotejo
2. Los Solicitantes que no cuenten con comprobante de domicilio, se podrá considerar como comprobante de domicilio la copia de la Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, siempre y cuando sea visible el domicilio.
3. Los establecimientos que no cuenten con los documentos del numeral 5, tendrán que presentar lo siguiente:
  - a. Comprobante de domicilio de donde se encuentra el comercio y/o contrato de arrendamiento.
  - b. Croquis de localización del negocio establecido.
  - c. Dos fotografías del comercio.

**Fechas de registro:****Comerciantes Locales:**

1. El registro para los comerciantes podrá hacer a través de la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/>. También podrán realizar el registro a través de la Coordinación de Enlace Territorial donde se encuentra ubicado el Establecimiento Mercantil y para el caso de Villa Milpa Alta en la Casona de la Dirección de Planeación del Desarrollo.
2. Plataforma MERCOMUNA del 30 de abril al 3 de mayo del 2020 (Para acceder es necesario contar con una cuenta de gmail). Casona de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en C. Aguascalientes 82, Barrio de Santa Martha, Milpa Alta, 30 de abril al 3 de mayo del 2020, horario de atención 10:00 horas a 16:00 horas  
Coordinaciones de Enlace Territorial: 30 de abril al 3 de mayo del 2020, horario de atención 10:00 horas a 16:00 horas.

**Beneficiarios:**

1. Llenado del formato de registro foliado por el cual se solicita el apoyo.
  2. Copia de la Credencial para Votar expedida por el INE o IFE.
  3. Copia CURP.
  4. Si es persona mayor, con enfermedades degenerativas y/o mujer embarazada, o tener una situación extraordinaria de carácter prioritario podrás firmar una Carta Poder para que otra persona reciba el apoyo en su nombre, sin embargo, deberá presentar INE o IFE original para cotejo
- \*Fecha de Registro del 30 abril al 03 de mayo del 2020, en la lechería LICONSA correspondiente, durante el horario de venta.

**Procedimientos de Acceso**

Al inicio del convenio de Liconsa con la alcaldía se solicitara a una prestadora de servicios realice el servicio integral Mercomuna, donde la primera área en intervenir será la Dirección General de Administración para la adquisición de "MILPA VALES". La cual entregara a su vez la impresión de los mismos a la dirección de inclusión social para los siguientes pasos:

1. Para evitar conglomeraciones en la operación de esta ayuda, las personas interesadas deberán acudir a la Lechería Liconsa en el día y hora que recibe su dotación de leche para acceder a esta acción, únicamente deberá asistir la persona beneficiaria. Donde se entregarán los "MILPA VALES". Dada la contingencia sanitaria, la alcaldía podrá citar a los comerciantes en los puntos de registro y horarios y/o bien utilizar cualquier otro mecanismo que, además de garantizar la seguridad en dicha operación, ayude a guardar la sana distancia y garantizar todas las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias.

Recibidas las solicitudes se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos, documentación establecida y llenado del formato de registro, así, mismo los datos serán manejados bajo la Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

**2. La Dirección Inclusión Social** será la responsable de promover, concentrar, recibir, entregar, revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de las/los beneficiarios de "Marcomuna Milpa Alta". Y con antelación se encargará de elaborar y acordar con Liconsa un convenio de colaboración para llevar a cabo esta acción durante el periodo establecido. En caso de no cubrir el número de beneficiarios contemplados

por Liconsa, se tomara en cuenta la lista de espera de los posibles beneficiarios que se presenten a realizar solicitud en el proceso de la ejecución de la Acción Social “Mercomuna Milpa Alta”. Realizando un estudio socioeconómico, para determinar la elección.

**3. La Dirección General de Planeación del Desarrollo** será la responsable de Incorporación de Locatarios y comerciantes. El locatario y/o comercio deberá firmar la carta de aceptación para la incorporación a la Acción Institucional “Mercomuna Milpa Alta”, en original. Recibirá de los “MILPA VALES” de los comerciantes que hayan recibido este intercambio. La verificación de la autenticidad de los “MILPA VALES” y los enviara a la prestadora de servicios para validar correctamente la autenticidad y hacer el registro. Asimismo, comprobará que las/los pequeños comerciantes participantes, cuenten con locales para dar la atención y abastecer la demanda de las/ los beneficiarios. Registrará e informará de la operación de la actividad a los comercios que se incorporen.

### **11. Criterios de elección de la población**

Se les dará prioridad a aquellas personas que se encuentren en el padrón de beneficiarios. En caso de no cubrir el número de beneficiarios contemplados por Liconsa, se tomara en cuenta la lista de espera de los posibles beneficiarios que se presenten a realizar solicitud en el proceso de la ejecución de la Acción Social “Mercomuna Milpa Alta”. Realizando un estudio socioeconómico, para determinar la elección.

### **12. Operación de la Acción**

**La Dirección de Inclusión Social**, a través de su estructura, será la responsable de:

Entregarán en las fechas establecidas de esta Acción Social en las 13 lecherías de Liconsa ubicadas en Milpa Alta, los vales denominados (MILPA VALES) de la acción social.

**La Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos**, dará Vo.Bo. de los convenios con los comerciantes que se registren e invitará a las/los pequeños comerciantes, locatarios de la demarcación a incorporarse a la presente acción social.

**La Dirección General de Administración**, a través de la jefatura de unidad departamental de tesorería y registro contable, será la encargada de proporcionar los vales ya impresos a la **Dirección de Inclusión Social**, previo a las fechas establecidas y proporcionará el monto del pago de los “MILPA VALES” a las/ los comerciantes que se incorporen a esta acción a través de dispersión bancaria a las tarjetas que les asignen. Las y los interesados deberán acudir a la Lechería Liconsa donde reciben su dotación de leche y recibirán los apoyos económicos vales denominados “MILPA VALES” de la acción social “MERCOMUNA Milpa Alta”.

**El beneficiario:** Obtendrá la ayuda económica Vales denominados “MILPA VALES”, acudirá a los comercios incorporados al programa para realizar la adquisición de productos de la canasta básica.

1. El beneficiario acude al local o comercio de su elección que este registrado en la Acción para la adquisición de productos básicos tales como carne, huevo, tortilla u otros productos alimentarios de la canasta básica.
2. Selecciona sus productos y realiza el pago con sus “MILPA VALES”.
3. El comerciante registrado a la Acción, recibirá “MILPA VALES” de la “Acción Institucional MERCOMUNA Milpa Alta”, como pago de los productos de la canasta básica.
4. El comerciante registrado recibirá de las familias beneficiarias de Liconsa, los “MILPA VALES”.
5. Posteriormente al recibir el vale, la/el comerciante/locatario procederá a su perforación o marcado con una línea (rayado) con pluma a fin de evitar que sea utilizado nuevamente.

**Comerciantes: Cobro de MILPA VALES.** Las/los titulares de los locales de mercados públicos, privados y comercios locales que firmaron la Manifestación de Incorporación a la Acción Social, podrán cobrar dichos vales denominados “MILPA VALES” en los sitios, días y horarios que defina la Alcaldía para tales efectos. Los pagos de vales se realizarán a dos días posteriores a la validación y autorización de la prestadora de servicios, de la Dirección de Planeación y Desarrollo, y la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Registro Contable; registraran en el sistema los vales que se pagaran a cada uno de los comerciantes registrados en la plataforma de la Acción Social.

### **13. Difusión**

La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria impresa en carteles, que se distribuirán en puntos estratégicos, en cada poblado de la demarcación, y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus

recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias**

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “**MERCOMUNA MILPA ALTA**”, tendrá el padrón de beneficiarios (**padrón Liconsa y comerciantes participantes**) correspondiente, indicando nombre, **edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial**. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “**MERCOMUNA**”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas**

Una vez ingresada la solicitud y de haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, Ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, primera ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1506. Y en ubicado en Calle Sinaloa Norte Santa Martha, Villa Milpa, C.P. 12000, Ciudad de México, o comunicarse al teléfono 58 62 31 50 extensión 1501 (Contraloría Interna).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las siguientes reglas de operación se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>, en el que también se podrá disponer de esta información.

#### **16. Evaluación y monitoreo**

Para la construcción de los indicadores de resultados y de gestión, a efecto de producir información de manera puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención, se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Habitantes de la Alcaldía mejoran su situación económica y social.	Número de apoyos por número de personas Beneficiarias/os	Persona	45 días	12,195 familias	Base de datos de la Acción Social.
<b>Componentes</b>	Vales y tarjetas de la acción social entregados.	Número de apoyos por número de personas Beneficiarias	Persona	Al término de la vigencia de la acción social	12,195 familias	Base de datos de la Acción Social.
	Registro de comercios locales realizado	Número de comercios registrados en la Acción Social		Al término de la vigencia de la acción social	De 100 hasta 700 comerciantes participantes	Base de datos de la Acción Social.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social denominada, “Mercomuna Milpa Alta”.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social denominada, “Mercomuna Milpa Alta” en la Alcaldía Milpa Alta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de abril del dos mil veinte.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR  
ALCALDE DE MILPA ALTA

## ALCALDÍA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “**MISIÓN ALIMÉNTATE BIEN EMERGENTE**” APOYO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19. EJERCICIO FISCAL 2020.

#### 1. Nombre de la Acción.

“Misión Aliméntate Bien Emergente”

#### 2. Tipo de Acción Social.

Esta acción social consiste en la entrega de un Paquete alimentario a 30,000 casas habitación para los habitantes de la alcaldía de Milpa Alta que por motivos económicos se encuentren afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

#### 3. Entidad Responsable.

Dependencia o Entidad Responsable de la Ejecución de la Acción Social. Alcaldía Milpa Alta.

#### 3.1 Unidades Administrativas y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta.	Órgano Político responsable.
Dirección General de Construcción Ciudadanía.	Responsable de autorizar y evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales.

Subdirección de Programas Sociales.	Supervisará la acción social.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar los Recursos Financieros.
Dirección de Inclusión Social.	Dara visto bueno y elaborara autorización expresa.
Jefatura de Unidad Ejecución de programas sociales.	Ejecutará la acción social.

#### 4. Diagnóstico.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado como pandemia la transmisión del virus SARS CV o COVID-19 este 11 de marzo del 2020, que es una enfermedad infecciosa y altamente contagiosa. El virus causa una enfermedad respiratoria como la gripe (influenza) con diversos síntomas (tos, fiebre, etc.) que, en casos graves, puede producir una neumonía, o complicaciones por condiciones de salud adicionales en las personas que lo contraen. El coronavirus se propaga principalmente por contacto directo (1 metro) con una persona infectada cuando tose o estornuda, o por contacto con sus gotículas respiratorias (saliva o secreciones nasales).

México, actualmente se encuentra en esta etapa del nuevo coronavirus Covid-19, por lo que paulatinamente resultará más complicado saber el origen de la pandemia y por ello, las medidas sanitarias son más estrictas. Conforme se multipliquen los casos y los ingresos de personas contagiadas a los servicios hospitalarios, se entrará en una fase alta de contagio. La demarcación de Milpa Alta, se encontraba como las alcaldías más bajas en contagios, sin embargo estas expectativas de continuar así nos han superado. Esto debido a las afectaciones económicas y de traslado ya que su población es un 60% productora del campo junto con el comercio formal e informal del mismo producto agrícola. El resto es empleada de las zonas fuera de una hora de trayectoria. Milpa Alta es considerada la alcaldía con menor índice de desarrollo social (0.64), y con menor índice de bienestar social (1.82), aunado con el mayor número de incidencia de personas en situación de pobreza (49.2%). Por lo tanto es una población altamente vulnerable ante la pandemia.

#### 4.1 Antecedentes.

La presente Acción Social es emergente y surge en atención de la emergencia y contingencia sanitaria del COVID-19. Ejercicio fiscal 2020.

#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Las rezago económico y marginación de las personas por lo cual estos grupos se convierten en poblaciones prioritarias a las que esta acción social busca apoyar apelando a su Derecho a la Salud, Derecho a la Alimentación y su Derecho a una Vida Digna. La emergencia sanitaria de preocupación internacional generada por el COVID-19, está relacionada con la desigualdad social y las estructuras de los países.

La emergencia sanitaria por COVID-19 tiene consecuencias económicas con motivo del cierre de establecimientos comerciales y centros de trabajo de actividades consideradas no esenciales por el Consejo de Salubridad General. El contexto social por tal motivo se ve afectado directamente. El 70% de la población económicamente activa de la alcaldía de Milpa Alta se encuentra en el sector informal y economía en agricultura del nopal, lo que significa que al dejar de trabajar no pueden generar ingresos a sus familias, una cuestión estructural que muestra la existencia de grupos sociales que son más vulnerables, no solo ante el virus, sino también ante las medidas de mitigación de este.

#### 4.3 Justificación y análisis de alternativas.

La determinación de implementar esta acción social "Misión Aliméntate Bien Emergente" se debe a la necesidad de alimentación y de Economía prioritaria de los vecinos residentes de la Alcaldía Milpa Alta.

Ahora con la emergencia sanitaria la urgencia por realizar iniciativas en mejora de las poblaciones con atención prioritaria, es necesaria, por tal motivo se realiza esta Acción Social "Aliméntate bien". Derivado de la pandemia del COVID-19 es otorgar un paquete alimentario para las familias de escasos recursos, con la finalidad de coadyuvar su alimentación por ende mejores defensa y así evitar el riesgo de contagio por COVID-19.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Artículo 9: Ciudad solidaria.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. **(A. Derecho a la vida digna)** todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. **(Derecho a la Alimentación y Nutrición).**

Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia. **(C. Derecho a la salud)**

#### **4.4 Participación Social.**

No se cuenta.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Esta Acción Social dirigida para la prevención y apoyo a las personas en la Alcaldía Milpa Alta se diseñó para atender a la población de vulnerabilidad en razón a la pandemia Covid-19. Han implementado acciones sociales dirigidas a la atención de Covid-19, sin que ninguna se empate con esta Acción social.

#### **5. Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias.**

Hay una población 137,927 habitantes de los cuales se pretende beneficiar a 30,000 mil casas-habitación una vez determinado el potencial del universo de personas a atender, la Dirección de Construcción de Ciudadanía con el propósito de dictaminar la viabilidad para la entrega del apoyo, realizará la evaluación de la acción social según datos estadísticos INEGI 2015 hay 34,086 viviendas, esto nos da una cobertura del apoyo del 88.01% de la población objetivo. Considerando que en cada familia existen 4 integrantes, y es una demarcación con raíces muy arraigadas de estar unidas varias familias. Podremos abarcar un mayor número de beneficiarios. La operación de la población a beneficiar sería de 120,000 personas. Teniendo una cobertura de 87% de la población.

#### **6. Objetivos generales y específicos.**

##### **6.1 Objetivos generales.**

Contribuir a la atención emergente de contingencia sanitaria de las personas que viven en la Alcaldía de Milpa Alta, brindándoles para ello un apoyo de paquete alimentario para atender sus necesidades básicas de subsistencia por la emergencia sanitaria

##### **6.2 Objetivos específicos.**

Mitigar la situación de falta de alimentos por la emergencia sanitaria por COVID-19 que está atravesando el país sin exclusión de esta alcaldía, tomando en cuenta que somos una población lejana a los centros comerciales y que se corre un riesgo doble al salir y las grandes distancias. Realizar atención prioritaria a través de la entrega de un paquete alimentario a 30,000 domicilios de la demarcación de Milpa Alta y beneficiar a 120,000 personas. Teniendo una cobertura del 87% del 100% de la población total.

#### **7. Metas físicas.**

Serán beneficiarios hasta 30,000 casas habitación residentes de la Alcaldía Milpa Alta, donde en su vivienda recibirán un paquete alimentario en una exhibición, para garantizar su derecho a la alimentación, el cuidado y salud.

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 47 de su Reglamento el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”.

#### **8. Presupuesto.**

Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de hasta: \$9,300,000.00 (Nueve Millones Trecientos Mil pesos 00/100 M.N.).

COSTO DE PAQUETE ALIMENTARIO Y SU INTEGRACIÓN	NUMERO DE CASA-HABITACIÓN	COSTO TOTAL PRESUPUESTADO
1 Bolsa de arroz 1kg 1 Bolsa de frijol 1kg 1 Bolsa de azúcar 1kg 1 Bolsa de sal de mesa de 1kg 2 sobres de sopa de 200 gr cada una 1 Bolsa de lentejas de 500 gr 1 Bolsa de café de grano de 1kg 3 cubos de caldo de pollo de 12 gr cada uno 1 botella de aceite vegetal de 850 ml. <b>Costo unitario \$310.00 (Trescientos diez pesos 00/100 M.N.).</b>	30,000 casas- habitación beneficiarias	30,000 paquetes alimentarios hasta para 30,000 casa-habitación. \$9.300,000.00 (Nueve Millones Trecientos Mil pesos 00/100 M.N.).

### 9. Temporalidad.

La ejecución de la Acción Social “Misión Aliméntate Bien Emergente” será durante la contingencia sanitaria.

### 10. Requisitos de acceso.

1. Ser residente y/o habitar en casa-habitación de la alcaldía de Milpa Alta.
2. Copia o fotografía del INE o IFE de quien reciba en el domicilio. (De no contar con el INE o IFE sólo se llenara y firmara el contrarrecibo de entrega por parte de quien recibe el apoyo alimentario).

### 11. Criterios de elección de la población.

Se realizara una zonificación del territorio, y para no hacer cruce de ruta o repetición de casas se colocara un sticker donde quedara como casa identificada como beneficiada. Considerando que en este momento todas las zonas de la alcaldía se encuentran con mayor necesidad y urgencia económica debido a la emergencia sanitaria COVID-19. Se hace referencia a todos los 12 pueblos de la alcaldía (San Salvador Cuahutenco, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Bartolomé Xicomulco, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Juan Tepenahuac, San Jeronimo Miacatlan, San Francisco Tecoxpa, San Antonio Tecomtl, San Agustín Ohtenco y centro de Villa Milpa Alta; como territorio de Milpa Alta en su totalidad vulnerable. Por tal razón se realizará una mayor cobertura del territorio para la entrega del paquete alimentario.

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social, podrán realizar quejas, inconformidades y/o denuncias, presentadas de manera verbal, por escrito y/o vía telefónica ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, ubicada en planta baja del edificio Morelos; y/o el órgano de control interno ubicada en planta baja del edificio Morelos, sita en avenida constitución esquina andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1501 (Dirección General de Desarrollo Social) y/o 1201 (Contraloría Interna).

### 12. Operación de la acción.

#### Proceso de Entrega del Apoyo.

La entrega del apoyo del paquete alimentario, será a través de visitas domiciliarias que llevará a cabo la Jefatura de Unidad de Ejecución de Programas Sociales en apoyo y supervisión de la Subdirección de Programas Sociales durante la contingencia sanitaria por COVID-19 en una sola exhibición por domicilio, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en donde la persona beneficiaria firmará el contrarrecibo y entregara la copia o fotografía de su INE o IFE, en caso de no contar con INE o IFE sólo se llenara y firmara en contrarrecibo de quien recibe el apoyo de un paquete alimentario. Se concluirá hasta agotar la entrega en todo el Territorio de Milpa Alta.

Las excepciones de no recibir el apoyo del paquete alimentario, es debido que en el momento de la entrega no se encuentren en el domicilio. Tomando en cuenta que sólo se realizara una única visita, y en caso especiales por situación de marginación y pobreza extrema se requiera realizar una segunda visita. El personal operativo de la alcaldía tomara las medidas higiénicas correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega del paquete alimentario.

### 13. Difusión.

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales dará a conocer sus requisitos y procedimientos de acceso a partir de la publicación de los lineamientos de Operación conforme a lo establecido de la ley de Desarrollo

Social a través de los estrados, Coordinaciones en Enlace Territorial y a través de los órganos de difusión de la Alcaldía que son carteles, volantes, y página <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

De acuerdo al Artículo 38 de la ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

Se realizará en este caso en listado de identificación de las personas beneficiarias de esta acción social, idéntico al mandatado como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social; 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. En el que detallaremos datos más relevantes de las personas que reciban el paquete alimentario, como los siguientes: **Nombre completo, Sexo, Edad, Pertenencia étnica, Grado máximo de estudios, Tiempo de residencia en la Ciudad de México, Domicilio y Ocupación.** El manejo de los datos personales que se recaben de los participantes o beneficiarios, se realizará conforme lo establecido por Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía de localización ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1513; y/o en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien, determinado en los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Aliméntate Bien” o algún otro aspecto vinculado al mismo, podrán ser presentadas por los beneficiarios.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en la Contraloría Interna, en el plazo que está le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud. En el caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

##### **15.1 Mecanismos de Rendición de Cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página delegacional: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx> La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución de la acción, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

#### **16. Evaluación y monitoreo.**

La Dirección General de Construcción de Ciudadanía y sus áreas responsables (Subdirección de Programas Sociales y la Jefatura de Programas Sociales) evaluará el ejercicio de los recursos y los procesos de entrega de los apoyos considerados en la Acción Social durante el proceso de ejecución de esta para garantizar la eficiencia en el cumplimiento de las metas fiscales y del ejercicio presupuestal. Así mismo vigilar y supervisar que esta Acción Social se mantenga en estricto apego a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Entrega de apoyos paquetes alimentarios a casas habitación de la Alcaldía que se encuentren afectados económicamente por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.	Calidad	Número de acciones alcanzadas /número de acciones programadas	Vivienda	Durante la contingencia sanitaria.	30,000 casas habitación	Cuestionario de Satisfacción del Programa
<b>Componente</b>	Fortalecer los derechos básicos de las personas de atención prioritaria, del territorio milpaltense ante la emergencia sanitaria	Eficiencia	(Número de apoyos alimentarios / (Número de apoyos a personas)*100	Vivienda	Durante la contingencia sanitaria.	30,000 casas habitación	Listado de identificación de una persona por vivienda beneficiaria.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social denominada, “Misión Aliméntate Bien Emergente”.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social denominada, “Misión Aliméntate bien Emergente” en la Alcaldía Milpa Alta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de abril del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

---

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR  
ALCALDE DE MILPA ALTA.

## ALCALDÍA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la publicación de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020. Emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE LA ACCIÓN SOCIAL “**MISIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES TERMINALES**” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCADIA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA, PARA EL EJERCICIO 2020.

### 1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“Misión persona con discapacidad y enfermedades terminales”.

### 2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Servicio de salud

### 3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía Milpa Alta.

### 3.1 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político responsable.
Dirección General de Construcción Ciudadana.	Responsable de autorizar y evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales.
Subdirección de Programas Sociales.	Supervisará la acción social.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar los Recursos Financieros.
Dirección de Inclusión Social	Dara visto bueno y elaborara autorización expresa.
Jefatura de Unidad Ejecución de programas sociales.	Solicitará y Recepcionará documentación y formatos ya realizados. Ejecutará la acción social.

### 4. DIAGNÓSTICO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo Primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Adicionalmente, la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad sienta las bases para alcanzar la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. En ese mismo sentido, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece el objetivo de promover, proteger y asegurar el pleno goce en condiciones de igualdad de los derechos humanos, así como de las libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Los conceptos básicos para la definición, medida y formulación de políticas en materia de salud y discapacidad por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se encuentran en el documento The International Classification of Functioning, Disability and Health (OMS, 2002). En esa publicación se reconoce que todos los seres humanos podrían experimentar un deterioro en su salud y, por lo tanto, enfrentar alguna discapacidad. De tal manera que enfrentar una discapacidad no es una situación que sólo le sucede a una minoría de la población mundial, al contrario, la OMS reconoce que la discapacidad es una experiencia humana universal. La identificación de una persona con discapacidad se centra en el reconocimiento de las limitaciones para llevar a cabo una o varias funciones corporales. Así, el enfoque para identificar las discapacidades se aleja de las causas de éstas y se centra en su impacto, de tal suerte que la definición de las discapacidades de una persona se basa en lo que ella o él pueden o no pueden hacer, cualquiera que sea la razón de ello.

En México, la fuente de información estadística más actual que permite identificar a la población con discapacidad en las entidades federativas del país y estimar su tamaño es el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares del INEGI (MCS-ENIGH, 2014), a partir de los resultados de la encuesta, se estima que en 2014, el 6.4% de la población del país (7.65 millones de personas) reportaron tener al menos una discapacidad, las cuales representan en su mayoría a personas adultas mayores que contaban con 60 años o más (52.1% del total de PCD o 3.98 millones de personas). Además, en ese mismo año el principal tipo de discapacidad reportado fue la motriz (37.32% de las PCD o 2.6 millones de personas); y tener una enfermedad fue la principal causa de las discapacidades (38.5% del total de discapacidades se deben a esa causa). Adicionalmente, se estima que en 2014 en 19.1 de cada cien hogares del país (o en 6.14 millones de hogares) vivía al menos una persona con discapacidad. Además, había mayor presencia de hogares con Personas con Discapacidad con ingreso más bajos que en los más altos. Asimismo, como fuentes de ingresos, las transferencias representan una proporción importante de los ingresos totales en los hogares con personas con discapacidad.

#### **4.1 Antecedentes.**

Las dificultades que enfrenta una persona con discapacidad desaparecen cuando se eliminan las barreras que ella encuentra en el entorno social donde desarrolla su vida cotidiana, de tal manera que los lugares, los servicios, los utensilios y la información sean accesibles para ella, de la misma manera que para el resto de la población. Por ello son necesarias políticas públicas que se propongan adaptar dicho entorno para asegurar su plena inclusión y participación en la sociedad. En el año 2001, se creó el primer Programa de Apoyo Económico para Personas con Discapacidad, con criterio de prioridad, para atender esta emergencia social. Así mismo, se creó la estructura para la atención de esta población bajo la coordinación del DIF-DF, encargando la instrumentación a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad del mismo organismo. El programa inicia en la Jefatura Delegacional en el año 2004 como Ayudas Económicas A Personas Con Discapacidad y Ayudas Económicas a Personas con Discapacidad que Participen como Promotores de Programas Sociales del cual se beneficiaba a 90 personas.

En el 2014 cambia de nombre a Programa de Ayudas Económicas a Personas con Discapacidad, en Etapa de Integración a una Vida Plena e Incluyente o Productiva y se subdivide el programa conservando el mismo número de beneficiarios.

En el 2015 se modifica nuevamente y se unifica el programa como programa de Discapacidad congénita o adquirida beneficiando a 100 personas, para el ejercicio fiscal 2017 se denominara Programa a Personas con Discapacidad Congénita o Adquirida e Incorporación Laboral.

Para el 2019 “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales” como Programa Social. En el 2020 con el nombre “Misión persona con discapacidad y enfermedades terminales” como Acción Social.

#### **4.2 Problema o necesidad social.**

La discapacidad tiene mayor presencia femenina en localidades urbanas (54,7% mujeres y 45,3% hombres); y menor en localidades rurales (49,6% mujeres y 50,4% hombres). En 2014, del total de Personas con Discapacidad, 64,1% presentó limitación para usar sus piernas y 58,4% visual, 33,5% refirió auditiva y 19,6% por dificultad mental o emocional. La mayoría de las discapacidades tuvieron su origen en alguna enfermedad (41,3%), 33,1% por edad avanzada, 10,7% por nacimiento, 8,8% por accidente, 0,6% por algún hecho violento y 5,5% reportan otra causa. La prevalencia de discapacidad entre la población de 3 años y más que habla lengua indígena fue del 7,1%, ligeramente más alta que la media nacional. Por sexo, el porcentaje fue similar, 7,1% en hombres y 7% en mujeres.

En materia de pobreza, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que el 54.1% de las personas con discapacidad se encontraban en condición de pobreza en 2014, cifra superior a la tasa de prevalencia de la pobreza a nivel nacional (46.2%). Cabe mencionar, que la tasa de pobreza extrema entre las personas con discapacidad fue de 12.7%, mientras que en todo el país, ésta fue de 9.6%.

La Sociedad Mexicana de Oncología (SMeO) considera que además las elevadas cifras de muertes por cáncer se deben a los diagnósticos tardíos. El 60% de los casos de cáncer en México es detectado en etapas avanzadas. (infocancer Estadísticas 2015).

El cáncer es la tercera causa de muerte en México, con 12% de todas las defunciones.

Las principales neoplasias causantes de muerte en nuestro país son: cáncer de pulmón, mama, colorrectal, próstata y estómago. Cada año se estiman 148 mil nuevos casos de cáncer (65.5 mil en hombres y 82.4 mil en mujeres).

1. Las problemáticas en salud pública contra la incidencia del cáncer son:
2. Desarticulación del primer nivel de atención (diagnóstico tardío).
3. Pocos medicamentos de última generación.
4. Segmentación del sistema de salud.
5. Y por último la pobreza.

Lo anterior se traduce en un 60% de fallecimientos de pacientes con cáncer.

#### 4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. **(A. Derecho a la vida digna)** todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado. **(B. Derecho al cuidado).**

Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia. **(C. Derecho a la salud).**

Dicha estadística no resuelve la orientación que debe tener la política pública del gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta en la materia, pero sí proporciona elementos para su fundamentación, considerando que las personas con discapacidad constituyen una amplia población desfavorecida, con limitaciones para acceder en igualdad de condiciones a la educación, al empleo, a la protección social, servicios de salud, cultura, los medios de transporte, la información y la vida pública, entre otros derechos básicos, y que tal condición se agrava aún más cuando su condición socioeconómica es de las menos favorecidas. Adicionalmente, en términos de carencias sociales, las personas con discapacidad presentaron tasas de prevalencia superiores a los resultados nacionales en carencia por rezago educativo (51.1% contra 18.7%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (24.6% contra 21.2%) y carencia de acceso a la alimentación (31.1% contra 23.4%); mientras que presentaron menor incidencia por carencia por acceso a los servicios de salud (16.4% contra 18.2%), carencia por acceso a la seguridad social (42.9% contra 58.5%) y carencia por calidad y espacio de la vivienda (10.7% contra 12.3%). Lo anterior, señala la importancia de implementar acciones afirmativas para este grupo poblacional a fin de situarles en un ámbito de igualdad y equidad (en el sentido de contar con el mismo conjunto de condiciones para desarrollarse como personas en la sociedad) respecto a la población que no presenta discapacidad. Por otra parte, se debe reconocer que la condición de discapacidad se presenta en diversos grados y afecta distintas capacidades de la persona, lo que implica una heterogeneidad en los requerimientos de atención. Fuente: INEGI/SEDESA (Dirección de Información en Salud), con base en las defunciones 2015.

**Considerando que nos encontramos en una difícil situación de pandemia por COVID-19 esta acción social apoyara de carácter urgente a la población de discapacidad o/y o enfermedad terminal perteneciente a grupos vulnerables más afectados, tomando las medidas de contingencia sanitaria. Por lo que es importante acelerar la entrega del recurso.**

#### 4.4 Participación social.

No se cuenta.

#### 4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la ciudad de México y/o alcaldías.

No hay similitudes DIF maneja otros montos y no deben estar en el mismo padrón de beneficiarios. Con la garantía de beneficiar a mayor número de personas, las cuales no son cubiertas por ningún otro programa.

### 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

**Población potencial.** El Censo de Población y Vivienda 2010 concluyó que el 5.1% de la población en México, equivalente a 5,7 millones de personas, eran Personas con Discapacidad. La ENADID-2014, incluye en su instrumento de hogar el set corto de preguntas del GW y dos dominios más, y refiere que, de casi 120 millones de habitantes, 6% reporta discapacidad, equivalente a 7,1 millones de Personas con Discapacidad. **La población potencial es de 120,000 personas con discapacidad.** No obstante, en el 2018, se estima que la carga del cáncer ascendió a 18 millones de casos nuevos y 9.6 millones de muertes, además se calcula que en términos de la sobrevivencia a los cinco años después del diagnóstico hay 43.8 millones de personas en México. **(Datos de infocancer).** No se cuenta con un dato estadístico del número de personas con cáncer que habitan en milpa alta de manera oficial.

**Población objetivo de la acción social.**

De acuerdo con el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, en la Ciudad de México residen 8,918,653 personas con una discapacidad; de las cuales 137,927 habitan en la Alcaldía Milpa Alta, y de estas 10,982 personas presentan alguna discapacidad (motriz 5830, visual 2027, auditiva 749, de lenguaje 464, intelectuales 523 y discapacidad no específica 1,389) lo que representa el 7.96% de la población. Siendo ésta 10,982 personas con discapacidad como la población objetivo.

**Población beneficiaria**

A través de esta Acción se atenderán a **150 personas como la población Beneficiaria** que tienen alguna discapacidad y/o enfermedad terminal de la Población Objetivo. Por lo tanto, atendiendo como tal, a aquellos habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta que, dadas sus características sociales, económicas, o de vulnerabilidad, por Ley tienen el derecho a recibir de las acciones sociales, en este caso el apoyo en efectivo, será el presente año siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso; por lo que este órgano político, contribuye a través de la entrega de 150 ayudas económicas, al desarrollo e inclusión plena de las personas con discapacidad permanente, congénita o adquirida que residan en la Alcaldía Milpa Alta, en todos los ámbitos de su vida, en un marco de igualdad de derechos, y oportunidades, con perspectiva de género y de derechos humanos.

**6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.****6.1 Objetivo General.**

En congruencia con la política social del Gobierno de la Ciudad de México la acción social de apoyo “Misión a personas con discapacidad y enfermedades terminales”, busca generar condiciones favorables para que las Personas puedan acceder a una mayor independencia evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar a través de 150 apoyos a personas con Discapacidad congénita y/o adquirida, y Enfermedades Terminales que residan en la Alcaldía Milpa Alta en un marco de igualdad de derechos, y oportunidades, con perspectiva de género y de derechos humanos, Esta meta tiene una cobertura del 1.36% de la población objetivo, aunque parezca bajo, es importante considerar que existen programas de becas a nivel Federal y Ciudad de México que otorgan beneficios de tipo económico a este sector, por lo cual la Alcaldía contribuye a beneficiar a aquellas personas con discapacidad y/o Enfermedades terminales que no cuentan con un apoyo del Gobierno Central o Federal para apoyar a su economía familiar.

**6.2 Objetivo específico**

- Si bien se busca el acceso universal a la Acción Social mediante el principio de progresividad, en ejercicio de ponderación de derechos se considera prioritario beneficiar a aquellas personas con discapacidad en condición de vulnerabilidad económica y social, y entre ellos, particularmente a niños, niñas, personas adultas mayores y mujeres. Además tal ponderación, como se destacó anteriormente, la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en el Programa Operativo Anual 2019 (POA).
- Se entenderá por personas con discapacidad a aquellas a las que por su condición de nacimiento o de manera involuntaria hayan adquirido durante el proceso de su vida una discapacidad, a través de una enfermedad crónica degenerativa y se vean imposibilitadas para desempeñar su vida plenamente. Atendiendo a 150 personas con estas características y condiciones de vulnerabilidad.
- En congruencia con la política social del Gobierno de la Ciudad de México, la Acción Social El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales, busca generar condiciones favorables para que las personas puedan acceder a una mayor independencia, evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar.

**7. METAS**

Se atenderán a 150 personas con discapacidad y/o enfermedades terminales, que no cuentan con otro apoyo relacionado a través de ayudas económicas que serán convocadas en el mes de Mayo 2020 y serán ejecutadas después de la convocatoria hasta el mes de julio 2020. Beneficiando a 600 personas en total, considerando que se tengan 4 personas por familia, dando un porcentaje en apoyo total del 5.46%.

**8. PRESUPUESTO**

El presupuesto total asignado es de \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N)

BENEFICIARIOS	AYUDA ECONÓMICA POR BENEFICIARIO DE FORMA	PRESUPUESTO TOTAL
150	\$ 5,000.00	\$ 750,000.00

## 9. TEMPORALIDAD

El proceso de ejecución de la acción la cual se realizará directamente en la Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Ejecución de Programas Sociales, después de la publicación de la convocatoria de los requisitos que se establecen los Lineamientos de Operación en el mes de mayo a julio 2020. De no cubrir el padrón de beneficiarios, se prolongara hasta obtener dicho padrón para ejecutarse, lo que extenderá dicho plazo. El plazo tomando a consideración la contingencia sanitaria por el COVID-19, tendrá a bien la opción de modificar los tiempos la Acción Social en caso de posponer o adelantar dicho recurso, salvaguardando la vida de los involucrados y beneficiarios. La acción realizara la cobertura de entrega de atención en 2 exhibiciones por beneficiario, cada uno por \$2,500.00. Con un presupuesto limitado de \$750,000.00. (Setecientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

## 10. REQUISITOS DE ACCESO

### Para discapacidad:

1. Copia Legible del INE o IFE y original (sólo para cotejo). De ser menor el beneficiario (tutor en su caso)
2. Certificado de Discapacidad, emitido por un médico titulado de instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, o cualquier documento que acredite la discapacidad; IMSS, ISSSTE, POLITECNICO NACIONAL O INSTITUCIÓN DE GOBIERNO, que especifique la enfermedad crónica degenerativa y/o la condición de discapacidad motriz o psicomotora, con grado de funcionalidad bajo, limitado, nulo, mínimo o disfuncional, que padece y que cuente con nombre completo del médico, número de cédula profesional y firma autógrafa del médico que realice la valoración, opcional deberá contener el sello de la Institución que emite el dictamen (original para cotejo y copia legible).
3. Ser habitante de la alcaldía de Milpa Alta.
4. Firmar el Formato Universal de Ayudas Económicas y/o en Especie.

### Para enfermedades terminales:

1. Copia Legible de Credencial de Elector ampliada a 150 y original sólo para cotejo.
2. Constancia, dictamen o cualquier documento médico; emitido por un médico titulado de instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, IMSS, ISSSTE, POLITECNICO NACIONAL O ASOCIACIÓN CIVIL DE TRATAMIENTOS DE CANCER que especifique la Enfermedad Terminal que padece y que cuente con nombre completo, número de cédula profesional y firma autógrafa del médico que realice la valoración, opcional contener el sello de la Institución que emite el dictamen (original para cotejo y copia legible).
3. Ser habitante de la alcaldía de Milpa Alta.
4. Firmar el Formato Universal de Ayudas Económicas y/o en Especie.

## 11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Atendiendo a 150 personas con estas características y condiciones de vulnerabilidad, en el caso de rebasar el número de solicitantes, tendrán bien hacer seleccionados por el estudio socio-económico el cual será aplicado en la recopilación de los documentos, sin importar sean mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas LGBTTTI. De no cubrir el padrón de beneficiarios, se prolongara, hasta obtener dicho padrón para ejecutarse, lo que extenderá dicho plazo. Se entenderá por personas con discapacidad a aquellas a las que por su condición de nacimiento o de manera involuntaria hayan adquirido durante el proceso de su vida una discapacidad, a través de una enfermedad crónica degenerativa y se vean imposibilitadas para desempeñar su vida plenamente. Atendiendo a 150 personas con estas características y condiciones de vulnerabilidad, sean mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas LGBTTTI.

La/el beneficiario no deberá contar con alguna ayuda similar a este programa por alguna institución de gobierno (DIF). Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana. Se beneficiaran a todas aquellas personas que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en los lineamientos de Operación en la cual la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en el Programa Operativo Anual 2019 (POA).

La atención e información que se brinde a él o la demandante, será siempre acorde con la transparencia, la claridad en la exposición, la equidad, sin favoritismo de ninguna índole ni discriminación por motivos de género, edad, preferencia sexual, origen étnico o religión.

## 12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

Por las circunstancias de COVID-19 Se tomaran las medidas necesarias de la contingencia sanitaria por lo que esta Acción Social realizará operación vía telefónica al 5862-3150 Ext 1508 donde proporcionará la línea de whatsapp 554615 5625 oficial o directamente enviar mensaje a este mismo número, iniciando con el texto de MISIÓN DISCAPACIDAD.

1. La/él peticionario de acuerdo enviarán su solicitud a la alcaldía de Milpa Alta a través de esta aplicación, detallará los datos (**Misión Discapacidad nombre completo, Edad, Tipo de discapacidad, domicilio, tutor (en su caso) y fotos de la documentación solicitada**) después de la convocatoria; serán enviados directamente en la Subdirección de Programas Sociales, y/o J.U.D. de Ejecución de Programas Sociales, quienes recibirán los mensajes de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas. A partir del mes de mayo. De concluir con la solicitudes a completando el número de beneficiarios, incluidos los de listas de espera del año pasado, se regresara una llamada telefónica para realizar el estudio socioeconómico, se asignará a una trabajadora social quien verificará la condición de vulnerabilidad económica y social mediante el levantamiento de una cédula de estudio socioeconómico. Si el beneficiario cumple con los requisitos establecidos se le informará de manera inmediata y se le indicará el día en que tendrá a concluir el trámite y sus formas. La/el beneficiario no deberá contar con otro apoyo igual o similar.

2. determinada la selección de la población una vez de tener a los 150 beneficiarios de la acción, se hará el listo del pago de nómina para la entrega de este apoyo económico.

3. Se realizará la visita domiciliaria para entrega del apoyo económico, donde firmara de recibido y entregara la documentación solicitada. Este paso se confirmara con antelación vía telefónica, para encontrar al beneficiario en su domicilio. El personal operativo de la alcaldía tomara las medidas higiénicas correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega del apoyo económico. De ser necesario se utilizara la intervención del programa Construyendo Ciudadanía debido a los riesgos de la pandemia.

La atención e información que se brinde a él o la demandante, será siempre acorde con la transparencia, la claridad en la exposición, la equidad, sin favoritismo de ninguna índole ni discriminación por motivos de género, edad, preferencia sexual, origen étnico o religión. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, y de incumplimiento a lo estipulado en estas reglas de operación, cuyo domicilio se encuentra en Av. Tlaxcoaque N° 8 Edificio “Juana de Arco” colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090.

### 13. DIFUSIÓN

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales dará a conocer sus requisitos y procedimientos de acceso a partir de la publicación de los lineamientos de Operación conforme a lo establecido de la ley de Desarrollo Social a través de los estrados, Coordinaciones en Enlace Territorial y a través de los órganos de difusión de la Alcaldía que son carteles, volantes, y página <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. De acuerdo al Artículo 38 de la ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### 14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS IDENTIFICADAS

La Población Beneficiaria que ingresa a la Acción Social “Misión Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales” La Población Beneficiaria de los programas sociales deberán ser publicado antes del último día de la primera quincena del mes de marzo del 2021 ante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO). El manejo de los datos personales que se recaben de los participantes o beneficiarios, se realizará conforme lo establecido por Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración deberán publicar en la Gaceta Oficial y en el Sistema, a más tardar el día hábil de la primera quincena del mes de marzo de cada año, una versión pública del padrón de beneficiarios de los programas sociales que tengan a su cargo con **nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación**, en el formato que al efecto expida el Consejo de Evaluación. Como lo establece el Artículo 34 de la ley de desarrollo social; 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, tomando en cuenta si aplica para dichos lineamientos de acuerdo a las leyes con antelación mencionadas. Se mantendrá impresa para consulta directa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales. También se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en la página de la alcaldía [www.milpaalta.cdmx.org.mx](http://www.milpaalta.cdmx.org.mx).

## **15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en los Lineamientos de Operación de la Acción Social “**Misión Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales**” o algún otro aspecto vinculado al mismo, podrán ser presentadas por los beneficiarios o tutores y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía (CESAC) en Milpa Alta, ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1513; y/o en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en la Contraloría Interna, en el plazo que está le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud. En el caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México

### **15.1 Mecanismos de Rendición de Cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página delegacional: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución de la acción, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **16. Evaluación y monitoreo**

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Jefatura Departamental de Ejecución de Programas Sociales.

**Matriz de Indicadores de Resultados de Acciones Sociales.**

Nivel del Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Unidad Responsable	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las Personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad, que habitan en Milpa Alta	Porcentaje de atención del programa población con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad	$(\text{Total de población atendida} / \text{número de Personas con discapacidad} * \text{en la Alcaldía Milpa Alta}) * 100$	Personas	El tiempo de duración de la acción social	Subdirección de programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.	150 beneficiarios	Estimaciones del CONEVAL con base en el INEGI 2014
Componentes	Integración de Padrones y encuestas	Encuesta de satisfacción	$(\text{Total de respuestas positivas} / \text{total de encuestas aplicadas}) * 100$	Personas	El tiempo de duración de la acción social	Subdirección de programas Sociales y la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Soc.	150 beneficiarios	Reportes de la Subdirección

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la acción social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** La presente Acción Social entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de abril del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

---

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR  
ALCALDE DE MILPA ALTA.

## ALCALDÍA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020 emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, “**MISIÓN POR UNA VEJEZ DIGNA**” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCADIA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA, PARA EL EJERCICIO 2020.

### 1. NOMBRE DE ACCIÓN SOCIAL.

“Misión por una vejez digna”

### 2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

De salud.

### 3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía Milpa Alta.

#### 3.1. Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta .	Órgano Político responsable.
Dirección General de Construcción Ciudadana.	Responsable de autorizar y evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales.
Subdirección de Programas Sociales.	Supervisará la acción social.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar los Recursos Financieros.
Dirección de inclusión Social.	Dara visto bueno y elaborara autorización expresa.
Jefatura de Unidad Ejecución de programas sociales.	Solicitará y Recepcionará documentación y formatos ya realizados. Ejecutará la acción social.

### 4. DIAGNÓSTICO.

Las condiciones adversas de los adultos mayores no solo afectan únicamente a este grupo etario, sino también a los hogares en los que residen. El hecho de que los hogares en condiciones de pobreza no cuenten con los recursos necesarios para enfrentar gastos en situaciones catastróficas da lugar a que tengan que deshacerse de sus bienes teniendo una disminución irrecuperable de sus activos ante gastos imprevistos. Por lo que estos hogares aumentan su probabilidad de caer en condiciones de pobreza o de perpetuar la transmisión intergeneracional de misma, la marginación y el rezago.

Los adultos mayores enfrentan tasas más altas de discapacidad que la población en general, ya que estos padecimientos tienden a agarbarse con el paso del tiempo. En México, el porcentaje de adultos mayores con discapacidad es 13.2% y su incidencia es más alta conforme aumenta la edad. Esto implica un incremento cercano a 50% en la persona con discapacidad al pasar al grupo de adultos mayores de 60 años al grupo de 70 años y más. Además, solo poco más de un tercio de los adultos mayores con discapacidad tiene acceso a servicios médicos, hecho que incrementa su situación de vulnerabilidad.

Las condiciones laborales de los adultos mayores en México se caracterizan por una tasa de participación relativamente elevada (comparada con la tasa de participación en países desarrollados). Tasas de desempleo relativamente baja y bajo ingresos (comparados con los trabajadores más jóvenes).

La información de la encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestra que la tasa de desocupación de la persona adulta mayor se ubicó por abajo del 2% en 2012. Por otro lado, la misma fuente muestra que el ingreso laboral se desploma alrededor de 40% cuando los individuos cruzan el umbral de los 65 años. Estos resultados sugieren que la productividad de los empleos en los que participan las personas adultas mayores que permanecen en el mercado laboral es baja. Por lo que reciben escasas compensaciones salariales.

Algunas instituciones realizan un gran trabajo concediendo tratos especiales o servicios que facilitan la integración del adulto mayor a las actividades sociales. Sin embargo, no son suficientes para revalorar a los adultos mayores. Un mayor apoyo social también es necesario puesto que logra que las personas que lo reciben gocen de mejor salud, entre otras.

#### **4.1. Antecedentes.**

Los bajos ingresos laborales de las personas adultas mayores que continúan en el mercado de trabajo se explican porque estos principalmente laboran por cuenta propia o en el sector informal de la economía, es decir, desempeñan actividades que genera bajas remuneraciones. La proporción de trabajadores asalariados disminuye, mientras que la de los trabajadores por cuenta propia aumenta, conforme avanza la edad del trabajador. Por ejemplo, entre la población ocupada de 40 a 49 años más de 73 por ciento son asalariados y 25.9 por ciento trabaja por cuenta propia. En contraste 39.5 % de los trabajadores de 65 años en adelante perciben un salario, mientras que 59% realizan actividades por su cuenta. De hecho, una elevada proporción de las personas adultas mayores que aún permanecen en el mercado de trabajo, participan en el sector informal y mantienen un empleo secundario que les permiten complementar sus ingresos.

El programa inicio en el año 2009 con el nombre de “Atención de Adultos Mayores y Grupos de Ayuda Mutua” con 800 beneficiarios, manteniéndose así hasta el 2014, para el ejercicio 2015 cambia de nombre denominándose “Huehuetlatoli” programa de ayudas a personas Adultas Mayores de 60 años o más que vivan en la delegación Milpa Alta “Aumentando al número de beneficiarios a 1000. En el 2016 nuevamente cambia de nombre a “Ayudas a personas Adultas Mayores de 60 a 75 años con un número de beneficiarios de 1200 en el 2017 el programa modifica su estructura nombre y número de beneficiarios a “Inclusión social para personas Adultas Mayores de 60 a 75 años de edad, con 200 personas beneficiarias, en el 2018 modifica se modifica el nombre a “Programa de Inclusión Social para Personas Adultas Mayores de 60 a 80 años de edad”, con 200 beneficiarios. En el 2019 “El Gobierno de los Pueblos por una Vejez Digna” con 100 beneficiarios de 60 a 67 años. Y el ejercicio 2020 con nombre “Misión por una Vejez Digna” con 100 beneficiarios de 60 a 67 años.

#### **4.2 Problema o Necesidad Social.**

Dada la problemática descrita en el apartado del diagnóstico los adultos mayores cuentan hoy en día con un ingreso insuficiente para cubrir sus necesidades y las de su hogar. Según la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares (ENIGH). En 2008 había un total de 10,479,385 adultos mayores en país. De estos, solo 35.9% contaba con un empleo y entre aquellos ocupados solamente 41.2% recibía una remuneración por su trabajo. La situación es aún difícil cuando estos adultos mayores son jefes del hogar y su ingreso debe destinarse al consumo de todos los miembros del hogar. El hogar laboral promedio de los hogares con adultos mayores en 2008 fue de \$5,958 mensuales. Por otro lado, el ingreso que reciben los hogares es dedicado principalmente al gasto en alimentos, seguido por el gasto en vivienda y el gasto de transporte. Lo anterior implica que el margen del presupuesto destinado al ahorro es mínimo, además de las pocas instituciones de ahorro de ahorro y crédito disponible en las localidades rurales y de la falta de una cultura del ahorro entre la población mexicana. El IAAM publica en su página web el número de personas con acceso al programa en cada delegación. Al mes de noviembre de 2017 las cifras registradas son las que se muestran en Milpa Alta cuentan con tan solo 5,319 personas registradas en programas de pensión alimentaria. De lo que corresponde solo el 3% de la población total de la demarcación de Milpa Alta.

Un informe elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización de Estados Americanos (OEA), refiere situaciones a las que están expuestas las personas de más de 60 años. Dicho informe constata cómo estas personas dependen de los sistemas de salud y de sistemas de pensiones, muchas veces deficientes; corrobora la existencia de violencia física y moral en centros de cuidado, confirma la discriminación en el ámbito laboral, observable tanto en el ingreso como en el acceso a políticas de retiro voluntario.

La acción incide directamente en las limitaciones económicas de las personas adultas mayores de 60 en adelante residentes en Alcaldía Milpa Alta, con lo cual se reducen los efectos de la falta de recursos económicos de las personas adultas mayores, causados por el desempleo, sus limitaciones físicas y las deficiencias de los sistemas de pensiones, e incide directamente en la capacidad económica de las personas adultas mayores beneficiarias del programa para atender sus necesidades de alimentación y salud.

#### **4.3 Justificación y Análisis de Alternativas**

Debido a que existe una reducción en la capacidad de contribución significativa al 1.26% a la garantía o satisfacción de derechos sociales, **a la vida digna**, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. Toda persona

tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes, de calidad y desarrollo políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

**Considerando que nos encontramos en una difícil situación derivado de la pandemia por COVID-19 esta acción social apoyará con carácter urgente a la población de personas mayores de 60 hasta 67 años de edad perteneciente a grupos vulnerables más afectados, tomando las medidas de contingencia sanitaria. Por lo que es importante acelerar la entrega del recurso.**

#### **4.4 Participación social**

Ninguna.

#### **4.5 Análisis de Similitudes y Coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la CDMX y o la Alcaldías.**

Ninguna.

#### **5. Definición de la Población Objetivo de la Acción Social.**

En México hay 11.7 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa 9.7% de la población total, de acuerdo con proyecciones para 2014 del Consejo Nacional de Población (CONAPO). De éstas, 31.5% están en una etapa de pre vejez (60 a 64 años); 41.1% se encuentran en una vejez funcional (65 a 74 años); 12.3%, en vejez plena (75 a 79 años), y 15.1% transita por una vejez avanzada (80 años y más). El número adultos mayores o "personas de edad" se duplicó en México en menos de un cuarto de siglo, pues en 1990 este grupo de edad sólo incluía a 5 millones. Y para 2025 y 2050, se estima que la cantidad de adultos mayores en el país aumentará a 17.2 y 32.4 millones, respectivamente. La tasa de participación económica de la población de 60 años y más es de 33.7%, según datos del segundo trimestre de 2014 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), también del INEGI. El nivel de ocupación es mayor en los hombres (50.7%) que en las mujeres (19.4%). La mayoría labora por cuenta propia (50.5%), mientras que 4.9% son trabajadores sin pago. Una tercera parte de los adultos mayores económicamente activos (35.5%) es subordinada y remunerada; la mitad de éstos no reciben prestaciones (49.2%). Tres de cada cuatro adultos mayores (74.3%) se insertan en el mercado laboral informal. De estos últimos, uno de cada tres (33.5%) gana hasta un salario mínimo (67.29 o 63.77 pesos diarios, dependiendo del área geográfica). Según datos del INEGI, en México 5.7 millones de 60 y más años se encuentran en situación de pobreza multidimensional, lo que equivale al 43.7 por ciento de este grupo poblacional. Las transferencias o remesas son la principal fuente de ingresos de la población adulta mayor pues 54% las recibe. Los programas sociales son la primera fuente de ingresos de las personas de 80 años y más.

La Alcaldía de Milpa Alta tiene el menor porcentaje de adultos mayores con un 7.58%, sin embargo, son los que mayores carencias sociales, económicas y de salud tienen. Considerando que incremento la edad para obtener un apoyo a su condición. En la Ciudad de México según la Encuesta Intercensal tiene una población total de 8,874,724 de la cual 2,740,291 son adultos mayores (60 y más), es decir el 30.87 % de la población total, por lo que se considera como población potencial.

#### **5.1 Población Objetivo**

La Alcaldía de Milpa Alta cuenta con una población 137,927 de los cuales 7,878 son adultos mayores de 60 años. Es decir el 5.71% del total de adultos mayores con ese rango de edad, y los cuales se consideran nuestra población objetivo. Tomando en cuenta que toda la población de la demarcación de Milpa Alta está considerada como población altamente vulnerable.

#### **5.2 Población Beneficiaria**

A través de esta Acción se atenderán a 100 adultos mayores lo que representa el 1.26% de la Población Objetivo. Por lo tanto, los derechohabientes entendiéndose como tal, a aquellos habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta que, dadas sus características sociales, económicas, o de vulnerabilidad, por Ley tienen el derecho a recibir de los programas sociales, en este caso el apoyo en efectivo, los adultos mayores de 60 a 67 años son durante el presente año siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso señalados en las presentes en los lineamientos de operación.

### **6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

#### **6.1 Objetivo General**

Contribuir a que 100 adultos mayores, de 60 a 67 años residentes de la Alcaldía Milpa Alta, preferentemente en situación de vulnerabilidad económica hagan frente a sus gastos dentro de un marco de igualdad de derechos y oportunidades, con perspectiva de género y de derechos humanos, mejorando una parte pequeña pero significativa para su vida.

## 6.2 Objetivos Específicos

1. Coadyuvar a mejorar las condiciones de vida y atenuar las desigualdades sociales que enfrentan las y los adultos mayores en esta demarcación, mediante el otorgamiento de ayudas económicas.
2. Identificar el grado de vulnerabilidad económica mediante el instrumento de Estudio socioeconómico que determine el grado de marginación o vulnerabilidad económica del beneficiario.
3. Generar condiciones favorables para que los adultos mayores, puedan acceder a una mayor independencia, evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar.

## 7. METAS FISICAS

El planteamiento principal de la acción social se basa en reconocer y combatir la desigualdad existente entre las personas Adultas Mayores lo que aumenta las posibilidades para favorecer la calidad de vida y busca propiciar la igualdad; Asimismo para favorecer la cobertura de la población de las personas adultas Mayores de las edades no cubiertas por otros programas, que incrementen los apoyos de manera progresiva que mejoren los resultados en beneficio de la población objetivo, beneficiando a 100 de esta población, por lo que la meta será del 1.2% de la población objetivo, un porcentaje mínimo, pero significativo que ayude a la mejora de nuestros adultos mayores y la comunidad. Se atenderán 100 adultos entre la edad de 60 y 67 años que no cuentan con otro apoyo relacionado. La entrega total del apoyo económico de \$4,450.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) Por beneficiario.

## 8. PRESUPUESTO

El presupuesto asignado de la Acción Social es de \$445,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Número de beneficiarios	Recurso presupuestado	Importe por Beneficiario
100	\$ 445,000.00	\$ 4,450.00

## 9. TEMPORALIDAD

El proceso de ejecución de la acción la cual se realizará directamente en la Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. J.U.D. de Ejecución de Programas Sociales, después de la publicación de la convocatoria de los requisitos que se establecen los Lineamientos de Operación y cubierto el padrón de beneficiarios. Se realizara entrega del recurso durante los meses de mayo, junio y julio del presente. En caso de recurrir a más tiempo o anticipar el beneficio por la situación del COVID-19, la entrega y los tiempos serán modificados de acuerdo a las necesidades debido a las circunstancias de pertenecer a grupos vulnerables afectados por la contingencia sanitaria, resguardando su integridad.

La acción realizara la cobertura de entrega de atención en 2 exhibiciones por beneficiario cada uno de \$2,225.00. Con un presupuesto limitado de \$445,000.00. (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

## 10. REQUISITOS DE ACCESO.

- 1.- INE o IFE vigente original (para cotejo) y copia amplificadas a 150.
- 2.- Haber cumplido los 60 años y no ser mayor a 67 años.
- 3.- Ser habitante de la Alcaldía Milpa Alta.
- 4.- Vivir en condición de vulnerabilidad económica y social y realizar el estudio socioeconómico y el llenado de los formatos.

## 11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

La Alcaldía de Milpa Alta tiene una población el menor porcentaje de adultos mayores con un 7.58%, sin embargo, son con mayores carencias sociales, económicas y de salud; Identificar el grado de vulnerabilidad económica mediante el instrumento de Estudio Socioeconómico que determine el grado de marginación económica del beneficiario. La o él peticionario que cumpla con los requisitos contenidos en las presentes lineamientos de operación, podrá acceder al programa para ser seleccionados en caso de incrementar el número de peticionarios se contemplara el instrumento anterior mencionado en éste párrafo. Ya seleccionado recibirá la ayuda, y así sucesivamente hasta agotar el monto presupuestal asignado. El estudio socioeconómico como método de sobrepasar el número de beneficiarios a la convocatoria hará la función de seleccionar a esta población. Los datos recabados serán resguardados como lo establece la normatividad vigente.

La atención e información que se brinde a él o la demandante, será siempre acorde con la transparencia, la claridad en la exposición, la equidad, sin favoritismo de ninguna índole ni discriminación. Art. 3 XIII LDSDF.

## **12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.**

Por las circunstancias de COVID-19 Se tomaran las medidas necesarias de la contingencia sanitaria por lo que esta Acción Social realizará operación vía telefónica al 5862-3150 Ext 1508 donde proporcionará la línea de whatsapp 554615 5625 oficial o directamente enviar mensaje a este mismo número, iniciando con el texto de MISIÓN VEJEZ DIGNA.

1. La/él peticionario de acuerdo enviaran su solicitud a la alcaldía de Milpa Alta a través de esta aplicación, detallara los datos (**Misión Vejez digna, nombre completo, Edad, domicilio, tutor (en su caso) y fotos de la documentación solicitada**) después de la convocatoria; serán enviados directamente en la Subdirección de Programas Sociales, y/o J.U.D. de Ejecución de Programas Sociales, quienes recibirán los mensajes de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas. A partir del mes de mayo. De concluir con la solicitudes a completando el número de beneficiaros, incluidos los de listas de espera del año pasado, se regresara una llamada telefónica para realizar el estudio socioeconómico, se asignará a una trabajadora social quien verificará la condición de vulnerabilidad económica y social mediante el levantamiento de una cédula de estudio socioeconómico. Si el beneficiario cumple con los requisitos establecidos se le informará de manera inmediata y se le indicará el día en que tendrá a concluir el trámite y sus formas. La/el beneficiario no deberá contar con otro apoyo igual o similar.

2. determinada la selección de la población una vez de tener a los 100 beneficiarios de la acción, se hará el listo del pago de nómina para la entrega de este apoyo económico.

3. Se realizará la visita domiciliaria para entrega del apoyo económico, donde firmara de recibido y entregara la documentación solicitada. Este paso se confirmara con antelación vía telefónica, para encontrar al beneficiario en su domicilio. El personal operativo de la alcaldía tomara las medidas higiénicas correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega del apoyo económico. De ser necesario se utilizara la intervención del programa “Construyendo Ciudadanía” debido a los riesgos de la pandemia.

## **13. DIFUSIÓN**

La Subdirección de Programas Sociales dará a conocer sus requisitos y procedimientos de acceso a partir de la publicación de estas lineamientos de Operación conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo social DF a través de los estrados de la Dirección General de Construcción Ciudadana, Coordinaciones de Enlace Territorial y a través de los órganos de difusión de la Alcaldía que son carteles, volantes y pagina delegacional <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>, así mismo se podrán comunicar a la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales al teléfono 58 62 31 50 ext. 1508 para dar a conocer la fecha de la convocatoria y poder atender a la población.

De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda: -Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## **14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIADAS**

Se elaborará un padrón de beneficiarios como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, resguardando los datos personales de cada beneficiario de acuerdo a la normatividad vigente en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX. Se beneficiarán a todas aquellas personas que Cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en estas Lineamientos de Operación en la cual la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en la Acción Operativo Anual 2018 (POA). Firmar el Formato Universal de Ayudas Económicas.

La Población Beneficiaria de los programas sociales deberán ser publicados antes del último día de la primera quincena del mes de marzo del 2021 ante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO). El manejo de los datos personales que se recaben de los participantes o beneficiarios, se realizará conforme lo establecido por Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración deberán publicar en la Gaceta Oficial y en el Sistema, a más tardar el día hábil de la primera quincena del mes de marzo de cada año, una versión pública del padrón de beneficiarios de los programas sociales que tengan a su cargo con **nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación**, en el formato que al efecto expida el Consejo de Evaluación. Como lo establece el Artículo 34 de la ley de desarrollo social; 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, tomando en cuenta si aplica para dichos lineamientos de acuerdo a las leyes con antelación mencionadas.

Se mantendrá impresa para consulta directa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales. También se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en la página de la alcaldía [www.milpaalta.cdmx.org.mx](http://www.milpaalta.cdmx.org.mx).

## **15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en los lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Vejez Digna” o algún otro aspecto vinculado al mismo, podrán ser presentadas por los beneficiarios o tutores y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía (CESAC) en Milpa Alta, ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Delegación Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1513; y/o en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, y de incumplimiento a lo estipulado en los lineamientos de operación, cuyo domicilio se encuentra en Av. Tlaxcoaque N° 8 Edificio -Juana de Arco colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en la Contraloría Interna, en el plazo que está le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud. En el caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

### **MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página delegacional: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución de la Acción, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello. En tanto que la siguiente información de la Acción social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la Acción.

## 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Jefatura Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales. Instrumentos de encuestas de satisfacción ya sean personales o a través del link de la página de la alcaldía <http://www.milpaalta.cdmx.gob.mx>.

### Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Los adultos mayores de 60 años en adelante cuentan con una seguridad económica básica	Calidad	Número de adultos mayores satisfechos con el apoyo/número de beneficiarios del programa X 100	Personas	Durante el periodo de duración de esta Acción Social	100	Encuesta de satisfacción de programas sociales
<b>Componentes</b>	Apoyo económico a 100 adultos mayores residentes de la Alcaldía de Milpa Alta	Eficiencia	Número de adultos mayores que reciben el apoyo económico/ Número de adultos mayores fijados como meta el inicio del programa * 100	Personas	Durante el periodo de duración de esta Acción Social	100	Padrón de beneficiarios

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** La presente Acción Social entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de abril del 2020.

**A T E N T A M E N T E.**  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR  
ALCALDE MILPA ALTA.

**ALCALDÍA TLAHUAC**

**PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE**, Alcalde en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019, y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADA LA NOTA ACLARATORIA DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA TLAHUAC”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 326.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el Aviso donde podrá ser consultada la Nota Aclaratoria de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Mercomuna Tláhuac”, publicado el día 20 de abril de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 326, que estará disponible, para su consulta en el siguiente enlace electrónico (liga).

**[http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Tlh\\_NOTA-ACLARATORIA-MERCOMUNA\\_01052020.pdf](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Tlh_NOTA-ACLARATORIA-MERCOMUNA_01052020.pdf)**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia, aplicación y difusión.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

**TERCERO.-** El responsable del enlace electrónico de referencia será del Director de Comunicación Social de la Alcaldía Tláhuac, con dirección en Edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, sito en Nicolás Bravo S/N, esquina Avenida Tláhuac, Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México Tel. 5862-3250.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril de 2020.

**PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE**

(Firma)

**ALCALDE EN TLAHUAC**

## ALCALDÍA DE XOCHIMILCO

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**, Alcalde de Xochimilco, de conformidad con los artículos 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numerales 1 y 12 Fracción I, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), Trigésimo y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 5, 6, 16, 21, 29 Fracciones I, XII y XIII, 30, 31 Fracción I, 38 Fracción I y 56 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6 fracciones XLI, XLII, 7, 10, 92, 93, 214, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Título Quinto, Capítulo Único, numeral 31, párrafo segundo del “Lineamiento para la Gestión de solicitudes de información pública y datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal;

### CONSIDERANDO

Que en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, que se ha expandido en diversos países; Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha declarado que el brote de la enfermedad causada por el virus COVID-19 es una emergencia de salud pública de importancia internacional, mismo que es considerado una pandemia por el número de casos de contagio que se tienen registrados hasta el momento a nivel mundial.

Que ante los niveles de propagación registrados, el once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. Por lo que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida de su territorio o algunas regiones del mismo.

Que el Consejo de Salubridad General de México, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, donde es primordial y fundamental proteger la salud de las personas, evitando las aglomeraciones y otras medidas indicadas por la autoridad sanitaria, lo cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.

Que con fecha treinta de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Segundo Acuerdo número 313, por el que se determina la suspensión temporal de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19, donde las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y las alcaldías de la Ciudad de México determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución y cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible.

Que con fecha treinta de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Segundo Acuerdo número 314, el Acuerdo por el que se da a conocer el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19,

Que mediante ACUERDO 1246/SE/20-03/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Ordinal Primero ha establecido la suspensión de términos con motivo de la contingencia relacionada con el COVID-19 en el periodo que comprende del lunes veintitrés de marzo al tres de abril y del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril de 2020; asimismo, indica que podrá prorrogarse la suspensión de términos si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno de aquel Instituto; Que en el ACUERDO 1246/SE/20-03/2020 el Pleno del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ha establecido en su Ordinal Segundo las particularidades relacionadas con la suspensión de términos; y, en su Ordinal Tercero, establece que se atenderán aquellos procedimientos establecidos en la normatividad aplicable cuando el caso así lo amerite, de manera coordinada con aquellos sujetos obligados cuyas funciones

propias que desarrollan se encuentren relacionadas con tareas prioritarias para atender y responder a las necesidades de la población, respecto de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19; Que en el Considerando Diez del ACUERDO 1246/SE/20-03/2020, el Pleno del Instituto, establece que, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los sujetos obligados, los plazos y términos relativos a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), se encuentran ceñidos al propio calendario de cada sujeto obligado.

Que el derecho humano a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Federal, el cual reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Que el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas, por lo que todas las unidades administrativas que conforman esta Alcaldía se encuentran apoyando en las diversas actividades que tienden a evitar el contagio y propagación mayor del COVID-19 en los habitantes de esta demarcación, por ser decretada la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor.

Que con fecha primero de abril del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 315 Bis, el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México, para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor y donde se instruye al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en coordinación con la Alcaldía para la verificación de Tianguis, Mercados sobre ruedas y festividades que se realicen de acuerdo con los usos y costumbres de la demarcación y previo apercibimiento para el caso de reincidencia se impondrán medidas cautelares y de seguridad y las sanciones que correspondan.

Que con fecha diecisiete de abril del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 325 Bis, el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para prevenir la propagación del virus COVID-19, mismo que refiere que: "...Por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones; así como las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas; las actividades de auditoría, intervenciones de control interno y entregarecepción. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 29 de mayo de 2020...".

Que el artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de derechos humanos, atribuye a esta Alcaldía la adopción de medidas concernientes a la calidad de los servicios, los bienes y la infraestructura pública de manera coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México; y ante la contingencia por la enfermedad causada por el virus COVID-19, el personal administrativo se encuentra realizando labores inherentes a la atención de la multicitada contingencia, por lo que es viable suspender aquellos trámites, plazos y términos que no tengan como propósito la atención de la emergencia sanitaria que se enfrenta, por lo que acorde a las disposiciones señaladas por el Gobierno central, tengo bien a emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19.**

**PRIMERO:** Por razones de salud pública y con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relacionadas con la contingencia relacionada con la enfermedad causada por el virus COVID-19, para atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se suspenden los trámites, términos y plazos relacionados con la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Xochimilco tales como: la recepción de documentos, solicitudes de información pública, respuesta a recursos de transparencia, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios,

emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, salvo los procedimientos de verificación, suspensión y sanción administrativa que deban realizarse en los establecimientos mercantiles reincidentes que no atiendan las medidas sanitarias ante la Emergencia Sanitaria por causa de Fuerza Mayor decretada por el Consejo de Salud de la Ciudad de México y del Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar el contagio y propagación mayor del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 314 con fecha 31 de Marzo del 2020.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 29 de mayo de 2020. Por lo que no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía Xochimilco

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión antes descrita, no correrán plazos y términos relacionados con: 1. La recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y 2. El seguimiento y trámite a los recursos de revisión notificados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que deberá notificarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública. Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante la Alcaldía de Xochimilco, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el día 1 de junio del presente 2020. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones comprendido dentro de los días que se suspenden los términos en el presente acuerdo sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

El periodo que se indica podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.

#### **TRANSITORIO**

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**  
**ALCALDE, EN XOCHIMILCO**

(Firma)

---

Alcaldía Xochimilco a 27 de abril de 2020

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D, 44 Apartado A numerales 1, 2 y 3, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21, 22, 24, fracciones IV y XIV, y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 55 párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 10, 36 fracción XLII, Segundo y Tercero Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

### **CONSIDERANDO**

Que el día 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. Dicho Acuerdo extiende la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de año en curso, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que mediante Acuerdos FGJCDMX/06/2020 y FGJCDMX/14/2020, publicados en la Gaceta Oficial los días 31 de enero y 6 de abril, respectivamente, este órgano autónomo declaró como días inhábiles los que en los mismos se señalan, para efectos de los trámites de transparencia y protección de datos personales.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO FGJCDMX/19/2020 POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS TRÁMITES DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Artículo 1.** Adicionalmente a los ya señalados en los Acuerdos FGJCDMX/06/2020 y FGJCDMX/14/2020, se declaran como días inhábiles para efectos de recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los medios de impugnación competencia de las Unidades de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, del Instituto de Formación Profesional, del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID) y del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia (FAPJUS), se consideran como días inhábiles los siguientes: 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo.

**Artículo 2.** Cualquier actuación, promoción o solicitud que sea realizada en los días considerados como inhábiles en el presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del día 01 de junio de 2020.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, 29 de abril de 2020.**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRA. RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN**, Secretaria General de Acuerdos “II”, con fundamento en el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y el artículo 15 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el siguiente:

### **ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRESENTACIÓN DE LA “DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” VÍA INTERNET Y AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6, 7, 8, 11, 13 y 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente a partir del día siguiente de su publicación conforme a los artículos transitorios primero y segundo de la misma, así como el decreto por el que se reforma el artículo 6, vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de marzo de dos mil diecinueve; artículos 8 inciso I, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, en atención al acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 30 de marzo de 2020, vigente de la fecha de su publicación hasta el 30 de abril del mismo año, en el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), del Aviso por el que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo del 2020, a través de los cuales se recomienda que los habitantes del país permanezcan en sus casas con el propósito de proteger su salud, así como, del Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus sars-cov2 (covid-19), emitido por la secretaría de la función pública el 21 de abril de 2020 y tomando en consideración la obligación prevista para el mes de mayo consistente en la presentación de la “Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México” para los servidores públicos obligados, toma los siguientes:

### **ACUERDOS**

**Primero.-** El Pleno General del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con el ánimo de atender puntualmente la obligación prevista por los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México; consistente en la presentación en el mes de mayo de la “Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses” por parte de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México obligados y ante la necesidad de observar cabalmente las medidas adoptadas por el Gobierno Federal y Local a fin de proteger la salud de los servidores públicos del Tribunal ante la situación derivada de la pandemia del COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se deja sin efectos el Acuerdo tomado por la Sala Superior el 1º de mayo de 2016, a través del cual se instruyó que la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses para los servidores públicos obligados se realizara únicamente a través del Sistema INTRANET, conforme se estableció en los Lineamientos para la presentación y registro de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y en su lugar, autoriza que las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses que se deben presentar en el mes de mayo del 2020 en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y las de subsecuentes anualidades sean presentadas vía Internet.

**Segundo.** Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, hasta el 31 de julio de 2020, para todos los servidores públicos obligados del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**Tercero.** Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, por lo que su cómputo se reanudará cuando concluya la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 24 de abril de 2020.**

(Firma)

**MTRA. RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS "II"**

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRA. RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN**, Secretaria General de Acuerdos “II”, con fundamento en el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y el artículo 15 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el siguiente:

**ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DERIVADA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID 19).**

El Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6, 7, 8, 11, 13 y 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente a partir del día siguiente de su publicación conforme a los artículos transitorios primero y segundo de la misma, así como el decreto por el que se reforma el artículo 6, vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de marzo de dos mil diecinueve; artículos 21 y 22 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 8 inciso I, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, en armonía con el acuerdo emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad el 1 de abril de 2020, el **“TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.”**, y en aras de garantizar en la medida de lo posible la continuidad de las funciones esenciales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de sus Órganos Colegiados, toma los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** El Pleno General del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con el objeto de garantizar la continuidad de las funciones esenciales en dicho Órgano Jurisdiccional autoriza la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales de comunicación, así como para la emisión de las convocatorias y la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados de este Tribunal, cuando exista la imposibilidad o inconveniencia de realizar las referidas sesiones en los edificios sede.

Se entenderán como medios remotos tecnológicos de comunicación los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

**SEGUNDO.-** Las comunicaciones por correo electrónico institucional serán consideradas comunicaciones oficiales y tendrán validez jurídica plena.

Las y los servidores públicos usuarios de cualquier tipo de correo electrónico institucional se encuentran obligadas a organizar y conservar los correos electrónicos que deriven del ejercicio de sus facultades, adoptando las medidas necesarias para la conservación de los archivos electrónicos producidos y/o recibidos, para garantizar el acceso y disponibilidad de la información.

**TERCERO.** Para la celebración de sesiones, ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México podrán realizarse a través de cualquier medio tecnológico de comunicación, que permita la participación simultánea de todos los integrantes del órgano colegiado en cuestión, y en la que sea posible el planteamiento, análisis, discusión y en su caso decisión o aprobación de los asuntos sometidos a su consideración, por medio de la voz o mediante voz e imagen.

Los plazos, términos, convocatorias, declaración de quórum, métodos y desarrollo deberán llevarse a cabo conforme a la normatividad con la que cada uno de los órganos colegiados se rija para el desarrollo de sus sesiones, adecuándose a las condiciones con que se cuente en el momento.

La convocatoria para la celebración de las sesiones a distancia respectivas, se enviará por correo electrónico acompañándose el archivo electrónico del orden del día.

Al convocar a las y los miembros o invitados de un órgano colegiado se les informará el medio tecnológico de comunicación a través del cual se realizará la sesión respectiva; el área de informática proporcionará la URL a los convocados para tener acceso a la sesión.

Con anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, deberá contarse con la confirmación de las y los integrantes o invitados de haber recibido la convocatoria, orden del día y la documentación relativa de los puntos a tratar, así como la manifestación de que cuentan con acceso al medio tecnológico para su correcta participación, para lo cual las y los convocados deberán enviar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía de correo electrónico, con independencia de que por la premura o dificultad tecnológica, lo haga llegar por otro medio.

Al inicio de cada sesión la persona convocante, secretaria general o técnica, según competa, deberá cerciorarse de la presencia remota de las y los integrantes e invitados para tomar nota de su asistencia, debiendo generar convicción sobre la identidad y la participación remota de los integrantes, su presencia durante la sesión, los comentarios vertidos y el sentido de su voto en cada asunto de la orden del día que se someta a votación, de lo que se dará fe.

En todos los casos, se deberá dejar constancia de las sesiones que se realicen por medios tecnológicos, mediante el acta, grabación en video, audio o algún otro tipo de registro correspondiente. El acta será enviada a las y los integrantes e invitados para sus observaciones y en su caso, validación mediante correo electrónico. Dicha acta deberá ser formalizada conforme a la normatividad aplicable, una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, o en su caso, podrán firmarse electrónicamente y surtir los requisitos de validez de la misma.

Se dará pleno valor probatorio y reconocimiento a los efectos jurídicos que deriven de las resoluciones y acuerdos que se tomen en la sesión, los cuales deberán constar en las actas que se levanten con motivo de las sesiones que se hayan celebrado en los términos del presente acuerdo.

**CUARTO.** Todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el presente Acuerdo, lo resolverá el Pleno General.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 13 de abril de 2020.**

(Firma)

**MTRA. RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “II”**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRA. RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN**, Secretaria General de Acuerdos “II”, con fundamento en el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y el artículo 15 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el siguiente:

**ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES Y NO LABORABLES LOS DÍAS DEL 5 DE MAYO AL 29 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.**

El Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6, 7, 8, 11, 13 y 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente a partir del día siguiente de su publicación conforme a los artículos transitorios primero y segundo de la misma, así como el decreto por el que se reforma el artículo 6, vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de marzo de dos mil diecinueve; artículos 21 y 22 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 8 inciso I, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, en atención al acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 30 de marzo de 2020, vigente de la fecha de su publicación hasta el 30 de abril del mismo año, en el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), del Aviso por el que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo del 2020, a través de los cuales se recomienda que los habitantes del país permanezcan en sus casas con el propósito de proteger su salud y del acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, toma el siguiente:

**ACUERDO**

**Único.-** El Pleno General del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México reconoce la importancia de las medidas adoptadas por el Gobierno Federal y Local a fin de proteger la salud de los mexicanos, motivo por el cual se hace del conocimiento de los servidores públicos y del público en general que, ante la situación derivada de la pandemia del COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se declara inhábil y no laborable el periodo que comprende del día 5 de mayo de 2020 hasta el día 29 de mayo del presente año, reanudando labores el día lunes 1 de junio de esta anualidad. En esas condiciones, no correrán los términos de ley y no se realizarán actuaciones jurisdiccionales, el presente acuerdo se hace extensivo al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Transparencia. Sin embargo, en este periodo se celebrarán sesiones remotas de Pleno General, Pleno Jurisdiccional y de la Junta de Gobierno y Administración y para tales efectos se habilitarán los días en que se sesione. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 30 de abril de 2020.**

(Firma)

**MTRA. RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “II”**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer el siguiente:

**Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 1er. Trimestre de 2020.**

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a los Artículos 7, fracción V, segundo párrafo y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publica los ingresos distintos a las Transferencias recibidas del Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos al 1er. Trimestre de 2020.

<b>IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO</b>	
UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO A MARZO DE 2020	

C O N C E P T O	I N G R E S O S
	(Pesos con dos decimales)
INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS 1/	
- INVERSIONES	\$3,284,152.52
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$48.80
- RECUPERACIONES DIVERSAS	\$ 308,617.73
TOTAL:	\$ 3,592,819.05
1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GCDMX (incluir los conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los ingresos).	

**Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.**

(Firma)

**LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE SUSPENDE EL PLAZO CONCEDIDO PARA SOLICITAR DOCUMENTOS, EXPEDICIÓN DE COPIAS Y MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO PARA DEPURAR EXPEDIENTES SUSCEPTIBLES DE DARSE DE BAJA.”**

La Junta de Gobierno y Administración de este Órgano Jurisdiccional con fundamento en los artículos 20 fracciones II, XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 32, 33 y 34 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y artículo 9 numeral 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con los Acuerdos tomados por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por el que con motivo de la situación emergente derivada del brote del virus COVID-19 se declaró inhábil y no laborable el periodo comprendido del 18 de marzo al 17 de abril de dos mil veinte, así como el periodo del 20 de abril al 4 de mayo de la presente anualidad, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 24 de marzo y 20 de abril de este año, respectivamente; se hace del conocimiento del público en general que el plazo de sesenta días naturales concedido en el “AVISO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS DE NULIDAD Y RECURSOS DE APELACIÓN CORRESPONDIENTES A 2012 Y AÑOS ANTERIORES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 2 de marzo de dos mil veinte, para efectos de solicitar la devolución de los documentos originales, expedición de copias certificadas, así como manifestar impedimento legal por el cual no se deban depurar los expedientes susceptibles de ser dados de baja, queda SUSPENDIDO, apegándose a las políticas y planes de contingencia que se han emitido por este Órgano Jurisdiccional.

**Ciudad de México, a 24 de abril de 2020.**

(Firma)

**LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 018

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-069-2020	Rehabilitación de sistema de fuerza en pozos, plantas de bombeo, plantas potabilizadoras. Rehabilitación al sistema eléctrico de fuerza y alumbrado en pozos, plantas de bombeo, campamentos y tanques de Agua Potable, localizados en las diferentes Alcaldías de la Ciudad de México, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		12-Junio-2020	08-Noviembre-2020	\$5,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-069-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	13-Mayo-2020	25-Mayo-2020 14:00 Hrs.	19-Mayo-2020 09:00 Hrs.	29-Mayo-2020 10:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-070-2020	Obras para la modificación al tren de descarga e implementación del sistema de macromedidores con telemetría en Pozos de Agua Potable pertenecientes al Sistema Lerma, Estado de México. (Cuarta Etapa).		11-Junio-2020	07-Diciembre-2020	\$3,550,000.00

<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Acto de Sesión de Presentación de Propuestas</b>
SACMEX-DGAP-LP-070-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	13-Mayo-2020	26-Mayo-2020 12:30 Hrs.	19-Mayo-2020 09:00 Hrs.	01-Junio-2020 10:30 Hrs.
<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital Contable requerido</b>
SACMEX-DGAP-LP-071-2020	Rehabilitación de pozos de Agua Potable en diferentes Alcaldías y Estado de México. Rehabilitación de los Pozos de Agua Potable Tecomitl 2,10,11,18 y 22.		16-Junio-2020	05-October-2020	\$4,000,000.00
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Acto de Sesión de Presentación de Propuestas</b>
SACMEX-DGAP-LP-071-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	13-Mayo-2020	26-Mayo-2020 14:00 Hrs.	19-Mayo-2020 09:00 Hrs.	01-Junio-2020 12:00 Hrs.
<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital Contable requerido</b>
SACMEX-DGAP-LP-072-2020	Sustitución de líneas de conducción de Agua Potable de 12" de diámetro, del Tanque Tlaltenamic al Tanque San Pablo Oztotepec, en Calle Camino al Monte S/N hasta Allende Sur y Nicolás Bravo, Colonia San Pablo Oztotepec, Alcaldía Milpa Alta.		15-Junio-2020	11-Diciembre-2020	\$7,500,000.00
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Acto de Sesión de Presentación de Propuestas</b>
SACMEX-DGAP-LP-072-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	13-Mayo-2020	25-Mayo-2020 17:00 Hrs.	19-Mayo-2020 09:00 Hrs.	02-Junio-2020 10:30 Hrs.
<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital Contable requerido</b>
SACMEX-DGAP-LP-073-2020	Rehabilitación de Pozos en el Sistema Lerma. Rehabilitación de Pozos de Agua Potable del Sistema Lerma en el Estado de México, en la Zona de Almoloya del Río, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		15-Junio-2020	11-Noviembre-2020	\$14,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-073-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	13-Mayo-2020	26-Mayo-2020 17:00 Hrs.	19-Mayo-2020 09:00 Hrs.	02-Junio-2020 12:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-069-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de 2 años necesaria tanto en rehabilitación de líneas de distribución aéreas en un nivel de tensión de 23 Kv y sistema eléctrico de fuerza y alumbrado en pozos, plantas de bombeo, campamentos y tanques de agua potable; por lo que deberán presentar copias fotostáticas de al menos tres contratos y actas de entrega recepción de las obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-070-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de dos años en trabajos similares a los de la presente Licitación Pública Nacional, como son: Obra civil, canalizaciones, cableado, equipamiento, Sistema de Macromedidores con Telemetría en pozos de agua potable.

La comprobación deberá ser mediante carta original firmada por los representantes de las empresas fabricantes o distribuidores acreditados en la República Mexicana o mediante caratulas de contratos en los que haya ejecutado instalaciones similares adicionando sus correspondientes actas de entrega-recepción.

La acreditación de la experiencia solicitada deberá ser expresamente del licitante y no de subcontratista.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-071-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima en la rehabilitación de pozos de agua potable, por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega-recepción en donde demuestre que ha rehabilitado al menos 5 pozos de agua potable.

La empresa participante deberá tener 2 equipos de perforación y la herramienta necesaria para trabajar en la rehabilitación de dos pozos en forma simultánea.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-072-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de 5 años en construcción, sustitución y rehabilitación de tuberías de agua potable en los diámetros y procesos similares al requerido, mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes, Se deberá contemplar los frentes de trabajo necesarios de tal forma que se cumpla el programa de obra en el tiempo estipulado. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-073-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima., deberán presentar copia simple con antigüedad mínima de 2 años, de contratos formalizados con dependencias del sector público o con particulares en la que se compruebe que al menos ha rehabilitado 5 obras de pozos de agua potable, complementadas con sus respectivas actas de entrega recepción, que compruebe el cumplimiento de los mismos; además deberá contar con el equipo de trabajo suficiente y apropiado para la ejecución de esta obra.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-069-2020, se realizarán en la Subdirección de Mantenimientos de Equipo Electromecánico en Pozos y Plantas de Bombeos, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-070-2020, se realizarán en la Subdirección de Mantenimientos de Equipos de Medición y Transmisión de la Información, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 4° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-071-2020, se realizarán en la Subdirección de Mantenimientos Especiales, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-072-2020, se realizarán en la Subdirección de Construcción, Reparación y Conservación de Infraestructura para la Distribución de Agua Potable, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 127, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-073-2020, se realizarán en la Subdirección de Mantenimientos de Equipo Electromecánico en Sistemas de Potabilización y Calidad del Agua, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-069-2020, SACMEX-DGAP-LP-070-2020, SACMEX-DGAP-LP-071-2020, SACMEX-DGAP-LP-072-2020 y SACMEX-DGAP-LP-073-2020, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-069-2020, SACMEX-DGAP-LP-071-2020 y SACMEX-DGAP-LP-073-2020, aplica lo siguiente:

No se subcontratará ningún concepto de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-070-2020, aplica lo siguiente:

Se subcontratará los trabajos de obra civil.  
No se otorgará anticipo.  
La proposición deberá presentarse en idioma español.  
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.  
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-072-2020, aplica lo siguiente:

Se subcontratará los acarreos.  
No se otorgará anticipo.  
La proposición deberá presentarse en idioma español.  
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.  
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ABRIL DE 2020

LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

(Firma)

ING.ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO

Fiscalía General de Justicia  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Obras y Protección Civil  
Licitación Pública Internacional  
Convocatoria: 002-2020

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 apartado A fracción II, y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Internacional, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
<b>LPI-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-002-2020 SEGUNDA VUELTA</b>	<b>OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO CONSISTENTE EN “PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CREACIÓN DEL BANCO DE ADN PARA LA INVESTIGACIÓN FORENSE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA Y SU CONSTRUCCIÓN, HASTA SU TERMINACIÓN TOTAL, INCLUYENDO SU EQUIPAMIENTO, BIENES MUEBLES, CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PARA SU EFICAZ FUNCIONAMIENTO”.</b>			<b>08 de junio de 2020</b>	<b>30 de octubre de 2020</b> <b>Construcción y puesta en marcha</b> <b>Acreditación: 31 de Diciembre de 2020</b>	<b>\$50,000,000.00</b>
Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
<b>LPI-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-002-2020 SEGUNDA VUELTA</b>	<b>\$4,500.00</b>	<b>12 de mayo de 2020</b>	<b>13 de mayo de 2020 de 10:00 a 13:00</b> <b>Horas registro de visita</b> <b>Visita 14 de mayo de 2020 10:00.</b>	<b>20 de mayo de 2020 a las 10:00</b> <b>Horas</b>	<b>26 de mayo de 2020 a las 10:00-</b> <b>Horas</b>	

Los recursos corresponden al ejercicio Fiscal 2020.

- Las Bases y anexos de la Licitación se encuentran disponibles los días 8, 11 y 12 de mayo del 2020, para consulta y venta en la Subdirección de Proyectos y Análisis, adscrita a la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la planta alta del Edificio “B” de Avenida Coyoacán No. 1635, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con un horario de 9:30 a 14:00 horas.
- El pago de Bases tiene un costo de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al No. de Cuenta Clabe 014180655078982738, del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, o realizando el pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante cheque certificado o de caja, a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Presentando copia del RFC acompañada de la ficha de depósito en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, misma que elaborará un recibo el cual se deberá de presentar en la Subdirección de Proyectos y Análisis, adscrita a la Dirección de Obras y Protección Civil para la entrega de Bases de licitación y anexos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas con la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias, por lo que, el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

3. Para inscribir y registrar en esta Licitación los concursantes deberán proporcionar domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México y correo electrónico, para recibir notificaciones
4. Constancia vigente del Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios (No aplica para empresas extranjeras).
5. Visita al lugar de obra para efecto el registro de concursantes tendrá verificativo a las 10:00 a 13:00 horas en la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle Rodríguez Saro número 438 casi esquina con avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Alcaldía, Benito Juárez, código postal 03100 el 13 de mayo de 2020 y a las 10:00 horas del 14 de mayo de 2020 la visita al sitio, por lo que se solicita su puntual asistencia en el acceso principal de la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle Rodríguez Saro número 438 casi esquina con avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Alcaldía, Benito Juárez, código postal 03100.
6. La Junta de Aclaraciones tendrá verificativo el 20 de mayo de 2020; para los concursantes se realizara vía remota en sesión virtual a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro de bases de esta Licitación.
7. Para la presentación y Apertura de las propuestas cada concursante entregará de manera física su propuesta en el módulo de acceso a las instalaciones de la Coordinación General de Administración, sita en la planta baja, localizado en avenida Coyoacán número 1635, colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de conformidad a lo establecido en las bases, en un horario de 10:30 a 11:30 horas el día 26 de mayo de 2020; una vez que todos los concursantes hayan entregado su propuesta, la apertura se realizará vía remota a las 12:00 horas del 26 de mayo de 2020, por lo que deberá ingresar con anticipación a la sesión virtual a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro de bases de esta Licitación.
8. Los eventos se realizarán en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en planta alta del Edificio “B” de Avenida Coyoacán No. 1635, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; para los concursantes vía remota en sesión virtual a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro de bases de esta Licitación.
9. Es obligatoria la participación de personal calificado de los concursantes a la Junta de Aclaraciones, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante original o copia certificada y copia.
10. El idioma en el que deberá presentar las proposiciones será: **español**.
11. La moneda en que se deberán cotizarse las proposiciones serán en: **Pesos Mexicanos**.
12. Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
13. Condiciones de pago: Las ministraciones por trabajos ejecutados de la obra materia de la presente licitación, se cubrirán en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de que se realice el trámite ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto ante la Secretaría de Finanzas y después de la fecha en la que la residencia de obra de la Fiscalía hubiere autorizado la ministración así como los documentos que acrediten la procedencia del pago, previa revisión, validación por las partes y aprobación de la supervisión de la obra pública.
14. No se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
15. Experiencia técnica y financiera: los concursantes deberán contar cuando menos con 3 contratos celebrados con la Administración Pública Local, Federal o Privada donde demuestre la experiencia técnica requerida en la ejecución de trabajos similares a los objetos del “CONCURSO”, no mayor a 10 años, así como capacidad financiera para la ejecución de los trabajos; además de presentar la relación de contratos vigentes.
16. Para esta licitación de esta convocatoria, se podrán subcontratar alguna o algunas actividades del proyecto integral, indicadas en las bases de la Licitación.
17. La adjudicación de los trabajos se hará con base a lo indicado en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que se efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y se formulará un dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, asignándole la ejecución de los trabajos al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la Fiscalía, para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

18. El fallo de la presente licitación se llevara a cabo el día 04 de junio de 2020 a las 10:00 horas en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en planta alta del Edificio "B" de Avenida Coyoacán No. 1635, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México en junta pública vía remota a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro de bases de esta Licitación.

19. Se determina que los servidores Públicos responsables en las Diferentes Actas y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Ingeniera Stephanie Patricia Carro García, Directora de Obras y Protección Civil, Ingeniero Arquitecto Rubén Eduardo Martínez Sánchez, Subdirector de Obras.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE MAYO DE 2020

(Firma)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECTORA DE OBRAS Y PROTECCIÓN CIVIL FIRMANDO EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, APLICABLE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILTERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$42.00)